

**BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO
DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL
PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS
CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESPECIAL N° 003-2020 MPSP/CS-1**

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
“RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN SUBTERRÁNEA DE AGUA Y
RESERVORIOS; REPARACIÓN DE LINEA DE
CONDUCCIÓN; EN EL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO
EN LA LOCALIDAD SANGAL, DISTRITO DE SAN PABLO,
PROVINCIA SAN PABLO, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante la Ley).
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (en adelante el Reglamento).
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante la LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante el RLCE).
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes bases.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases administrativas.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito y electrónico a través del SEACE.

El proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección debe registrarse como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP, conforme al objeto de la contratación. Los proveedores extranjeros no domiciliados en el país que no cuenten con inscripción en el RNP deberán solicitar un usuario de habilitación a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, la cual lo gestionará ante el OSCE.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y observaciones administrativas a las bases dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento.

Las consultas administrativas son aclaraciones respecto del contenido de las bases. Las observaciones administrativas se formulan por supuestas vulneraciones al Reglamento, a la

normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Ambas se realizan de manera fundamentada.

Para dicho efecto, el participante registrará las consultas y observaciones administrativas en forma electrónica, a través del SEACE.

En esta etapa no proceden consultas técnicas sobre las características técnicas del objeto de la contratación.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones administrativas por parte del órgano encargado de la selección mediante pliego absolutorio se notifica a través del SEACE, al día siguiente del vencimiento del plazo previsto para la formulación de las consultas y observaciones administrativas.

La absolución se realiza de manera motivada.

Cabe precisar que en el caso de las observaciones administrativas se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

Importante

No se absolverán consultas y observaciones administrativas a las bases que se presenten extemporáneamente, en forma distinta a la señalada en las bases, o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

No se absolverán consultas técnicas.

No procede la elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones administrativas.

1.6. INTEGRACIÓN DE BASES

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y observaciones administrativas.

Absueltas las consultas y las observaciones administrativas, o si las mismas no se han presentado, se integran las bases como reglas definitivas del procedimiento de selección.

La integración y publicación de las bases integradas se realiza el mismo día de la absolución de consultas y observaciones administrativas, según el calendario establecido.

Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, salvo las acciones de supervisión a cargo del OSCE.

El comité de selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en el SEACE.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La presentación de ofertas se realiza de manera electrónica a través del SEACE durante el periodo establecido en la convocatoria, conforme lo establece el artículo 36 del Reglamento.

Las ofertas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos,

catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman las ofertas deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado.

El precio de la oferta debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución de la obra a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, los que en ese caso, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones del requerimiento, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el párrafo anterior.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

Asimismo, el comité de selección devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial, así como las ofertas que excedan el valor referencial, teniéndolas por no admitidas, conforme al artículo 39 del Reglamento.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

La evaluación de ofertas es integral y se realiza en dos (2) etapas. La primera es la técnica y la segunda la económica y se realizan sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.9.1 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación técnica se realiza conforme al factor de evaluación: Experiencia del postor, descrito en la sección específica de las bases.

1.9.2 EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la oferta económica de menor monto. Al resto de ofertas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

i = Oferta
P_i = Puntaje de la oferta económica i
O_i = Oferta Económica i
O_m = Oferta Económica de monto o precio más bajo
PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica

La determinación del puntaje total de las ofertas se realiza de conformidad con los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a los supuestos establecidos en el artículo 38 del Reglamento.

Cuando se requiera subsanación, la oferta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de dos (2) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE.

Importante

En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para la subsanación de ofertas electrónicas, esta se realiza a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El comité de selección otorga la buena pro, en la fecha señalada en el calendario de las bases al postor que hubiera obtenido el mayor puntaje.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se determina por sorteo a través del SEACE.

Importante

En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para el sorteo en caso de empate, para realizar el acto de desempate se requiere la citación oportuna de los postores que hayan empatado, pudiendo participar en calidad de veedor un representante del Sistema Nacional de Control, notario o juez de paz.

El otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del Órgano encargado de las contrataciones o Comité de Selección, según corresponda, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación. Esta información se publica el mismo día en el SEACE.

El mismo día de otorgada la buena pro, se publica en el SEACE la totalidad de las ofertas presentadas y documentos que sirvieron para la calificación y evaluación de las ofertas y el expediente de contratación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Asimismo, el día de vencimiento del plazo para el perfeccionamiento del contrato, las entidades publican los documentos presentados para tal fin.

En el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y/o en el portal institucional de la Entidad se publica a través de un repositorio la información señalada en el párrafo precedente, cuya dirección URL debe ser consignada en las bases del procedimiento de selección.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento de la buena pro se publica en el SEACE el mismo día de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la LCE y en el RLCE. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

Al día hábil siguiente de consentido el otorgamiento de la buena pro o de haber quedado administrativamente firme, el órgano a cargo del procedimiento de selección, bajo responsabilidad, elabora y remite un informe al Órgano de Control Institucional de la Entidad, sustentando la admisión de ofertas, la evaluación y el otorgamiento de puntaje. En el caso de Entidades que no cuenten con Órgano de Control Institucional, el informe se remite al órgano correspondiente del Sistema Nacional de Control. Dicho informe se publica, el mismo día de su remisión, en el SEACE.

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, en el caso de Gobiernos Locales y Regionales cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a seiscientas (600) UIT y para el caso de entidades del Gobierno Nacional cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a dos mil cuatrocientas (2 400) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dichos montos, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad del procedimiento de selección, pueden impugnarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del otorgamiento de la buena pro, se pueden impugnar los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la suscripción del contrato mediante recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 7-A de la Ley.

El plazo para resolver y notificar la resolución que resuelve el recurso de apelación es de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de su interposición o de la subsanación del recurso.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, el postor debe presentar a la entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las bases, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Este plazo comprende tres (3) días hábiles para la presentación de documentos, un (1) días hábil para evaluar los documentos y realizar observaciones, y un (1) día para la subsanación de observaciones y suscripción del contrato. La observación a la presentación de documentos para suscribir el contrato se realiza vía correo electrónico, dentro del vencimiento del plazo para la presentación de dichos documentos.

Antes de la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro que tenga la condición de “no domiciliado” debe acreditar su inscripción en el RNP.

El ganador de la buena pro para suscribir el contrato debe acreditar la experiencia del personal requerido, conforme al requerimiento indicado en la sección específica de las Bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 54 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 61 del Reglamento. La presentación de esta garantía es exceptuada únicamente cuando la Entidad establece la constitución de fideicomisos, conforme lo estipulado en el artículo 78 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que

periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 60 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el numeral 61.2 del artículo 61 del Reglamento.

3.5. INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
2. Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda
3. Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación;
4. Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo, en caso este haya sido modificado;

5. Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, o se haya constituido el fideicomiso.

Las condiciones a que se refieren los numerales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

La Entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra según los supuestos previstos en el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento.

Las circunstancias invocadas se sustentan en un informe técnico que forma parte del expediente de contratación, debiendo suscribir la adenda correspondiente.

3.6. RESIDENTE DE OBRA¹

Profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, el cual puede ser ingeniero o arquitecto², según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra³, correspondiendo a la Entidad determinar el periodo de experiencia requerido para la ejecución de la prestación.

Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

Importante

El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo el caso de obras convocadas por paquete, en las cuales la participación permanente, directa y exclusiva del residente de obra es definida en la sección específica de las bases por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el artículo 75 del Reglamento.

3.7. INSPECTOR O SUPERVISOR⁴ DE OBRA

Profesional colegiado, habilitado y especializado, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, designado por la Entidad para velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato. Debe cumplir, como mínimo, con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.

En caso que el supervisor sea una persona jurídica, esta debe designar a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

¹ De acuerdo con el artículo 75 del Reglamento, durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un residente de obra.

² Según lo definido en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, conforme a la naturaleza de la obra a ser ejecutada.

³ En el expediente técnico que es parte de las bases, la Entidad puede establecer experiencia adicional para el profesional propuesto como residente de obra, según la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra a ejecutar.

⁴ De acuerdo con el artículo 79 del Reglamento, debe designarse a un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal en el que se convoca el procedimiento de selección.

Importante

El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo, el caso de obras convocadas por paquete, en las cuales la participación permanente, directa y exclusiva del inspector o supervisor es definida en la sección específica de las bases por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el numeral 79.3 del artículo 79 del Reglamento.

3.8. CUADERNO DE OBRA Y ANOTACIÓN DE OCURRENCIAS

En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que debe encontrarse legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra.

El cuaderno de obra consta de una hoja original con tres (3) copias desglosables, correspondiendo una de estas a la Entidad, otra al contratista y la tercera al inspector o supervisor. El original de dicho cuaderno debe permanecer en la obra, bajo custodia del residente no pudiendo impedirse el acceso al mismo.

Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias, constituye causal de aplicación de una penalidad equivalente al cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.

En el cuaderno de obra se anotan los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor según corresponda por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

El cuaderno de obra es cerrado por el inspector o supervisor cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la Entidad.

Concluida la ejecución y recibida la obra, el original queda en poder de la Entidad.

Importante

El inspector o supervisor, y/o el residente, deben anotar en el cuaderno de obra la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra, a efectos de evitar futuras controversias sobre el particular.

3.9. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales o insumos, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 al 78 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

Importante

De conformidad con el artículo 78 del Reglamento, se puede establecer el otorgamiento de los adelantos directos y por materiales o insumos a través de la constitución de fideicomisos, para lo cual no resulta necesaria la presentación de la garantía correspondiente. La aplicación de esta disposición se realiza de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

3.10. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 del TUO de la LCE y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

3.11. REAJUSTES

En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar la fórmula o fórmulas polinómicas previstas en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Dado que los Índices Unificados de Precios de la Construcción son publicados con un mes de atraso, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.12. PENALIDADES

3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE OBRA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 62 del Reglamento.

3.12.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.13. RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de la obra se sujeta a las disposiciones previstas en el artículo 93 del Reglamento. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en la sección específica de las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

3.14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

El procedimiento para la liquidación del contrato de obra que debe observarse, es el que se encuentra descrito en el artículo 94 del Reglamento. No procede la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas en el artículo 45 del TUO de la LCE y en el artículo 209 del RLCE, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

3.15. CONSTANCIA DE PRESTACIÓN

Otorgada la conformidad de la prestación, la Entidad otorga al contratista una constancia de prestación de ejecución de obra según el formato establecido en el Capítulo VI de la sección específica de las bases, la cual es entregada conjuntamente con la liquidación de la obra. Solo se puede diferir la entrega de la constancia en los casos en que hubiera penalidades, hasta que estas sean canceladas.

3.16. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 92 del Reglamento.

3.17. PRESTACIONES PENDIENTES EN CASO DE RESOLUCIÓN O NULIDAD DEL CONTRATO

Cuando se resuelva un contrato y exista la necesidad urgente de culminar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, para asegurar la terminación de la obra, sin perjuicio de que dicha resolución se encuentre sometida a alguno de los medios de solución de controversias; la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para dicho efecto debe seguir el procedimiento previsto en el numeral 63.5 del artículo 63 del Reglamento. Agotado dicho procedimiento, la Entidad puede contratar directamente con determinado proveedor, según lo previsto en el literal l) del artículo 27 del TUO de la LCE.

El párrafo precedente aplica también para los contratos declarados nulos por las causales previstas en el artículo 44 del TUO de la LCE.

3.18. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por el TUO de la LCE y el RLCE, así como por las disposiciones legales vigentes y en cuanto no contravengan la Ley N° 30556 y el D.S. N° 071-2018-PCM y modificatorias.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO
RUC N° : 20172446800
Domicilio legal : JR. LIMA N° 769
Teléfono: : 076-559027
Correo electrónico: : mpsanpablo@munisanpablo.gob.pe.

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra "RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN SUBTERRÁNEA DE AGUA Y RESERVORIOS; REPARACIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN; EN EL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD SANGAL, DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA SAN PABLO, DEPARTAMENTO CAJAMARCA"

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos de selección según relación de ítems o por paquete consignar el detalle del objeto de estos.*
- *En caso de proyectos de inversión – PI, se debe consignar la ejecución de la obra materia de la convocatoria, y no la denominación del PI, salvo que ambas coincidan.*

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

1.3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a S/. 366,470.90 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 90/100 SOLES, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de julio

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior
S/. 366,470.90 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 90/100 SOLES	S/. 329,823.81 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VENTITRES CON 81/100 SOLES

Importante

- *El precio de las ofertas no puede exceder el valor referencial de conformidad con el artículo 39 del Reglamento.*

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 236-2020-MPSP/A, el 24 de setiembre del 2020.

Asimismo, el expediente técnico de obra fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°

172-2020-MPSP/A, el 29 de julio del 2020.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No aplica.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es 90 (Noventa) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra, para cuyo efecto deben cancelar CINCO SOLES (S/ 5.00),
Pagar en : Unidad de Caja de la Entidad
Recoger en : Las bases serán entregadas en la Subgerencia de Logística de la Municipalidad Provincial de san Pablo, ubicado en Jr. LIMA N° 769 San Pablo.
Costo de bases Impresa: S/ 5.00 (Cinco con 00/100 Soles) El Costo De Reproducción de las Bases en Versión Impresa.

Importante

- *La Entidad debe contar con la constancia o formulario de cargos en donde conste que el participante recibió el expediente técnico completo.*
- *El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*

1.11. BASE LEGAL

- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.
- Decreto Supremo N° 107-2020-PCM - Decreto Supremo que establece disposiciones reglamentarias para el reinicio del proceso de contratación en el marco del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios
- Decreto de Urgencia N° 070-2020
- Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

- Decreto de Urgencia N° 014-2019 – Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
 - Decreto de Urgencia N° 015-2019 – Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
 - Decreto Supremo N° 082-2019-EF que Aprueba el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.
 - Decreto Supremo N° 344-2018-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF.
 - Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
 - Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-TR.
 - Código Civil.
 - Directivas y Opiniones del OSCE.
 - Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.
 - Decreto Supremo N° 011-79-VC.
 - Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso Decreto Supremo N° 011-79-VC. Implementan y adecúan Decreto Supremo sobre contrataciones de obras públicas.
 - Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.
 - Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00064-2020-ARCC/DE
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN⁵

Etapa	Fecha, hora y lugar
Convocatoria	: 09/10/2020
Registro de participantes ⁶ A través del SEACE	: Desde las: 00:01 horas del 12/10/2020 Hasta las: 23.59 horas del 22/10/2020
Formulación de consultas y observaciones administrativas a las bases A través del SEACE	: Del: 12/10/2020 Al: 14/10/2020
Absolución de consultas y observaciones administrativas e integración de bases	: 16/10/2020
Presentación, admisibilidad, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro	: 23/10/2020 26/10/2020 26/10/2020

Importante

Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). En el caso de las empresas extranjeras no domiciliadas éstas registran su participación empleando el certificado gestionado por la Autoridad ante el OSCE

GRUPO J Y E CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. consulta N 02 - 2.1

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta

- a) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener

⁵ La información del calendario indicado en las bases no debe diferir de la información consignada en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, en caso de existir contradicción primará el calendario indicado en la ficha del procedimiento en el SEACE.

⁶ El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, según lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento.

una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

b) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual **(Anexo N° 1)**

c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)** se adjuntará constancia de visita a la zona de trabajo, Declaración Jurada de contar con oficina, o compromiso de alquiler en el lugar de la obra.

e) Oferta económica en soles, consignando además el Costo Directo, Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables, Utilidad e Impuesto General a las Ventas y el detalle de precios unitarios, cuando dicho sistema haya sido establecido en las bases, debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE. Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N° 4** en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada también se debe adjuntar el **Anexo N° 4**, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El postor acompaña a la oferta económica el Detalle de Precios Unitarios.

El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales.

f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 5)**

g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas, detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el **Anexo N° 6**.

h) Carta de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

Superintendencia de Banca y Seguros, dicha casta(s) seran por el cero punto seis (0.6) veces el Valor referencial y de acuerdo a lo señalado en el **(Anexo N° 7)**

RIEGOS PERUANOS S.A.C.. observacion N 01 - 2.2 h

Importante

- El comité de selección rechaza las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el artículo 39 del Reglamento, teniéndose estas por no admitidas.
- El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida, salvo que sea objeto de subsanación.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento

El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Admisibilidad**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, de ser el caso⁸. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan el “Factor de Evaluación Experiencia” establecido en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para el citado factor.

Importante

Cabe subsanación de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento. La legalización de las firmas en el contrato de consorcio es subsanable.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las propuestas técnica y económica se procede a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTPi = c1 PTi + c2 PEi$$

Donde:

PTPi = Puntaje total del postor i
PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i
PEi = Puntaje por evaluación económica del postor i

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

⁸ Dicho documento se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, siempre que se cumplan los supuestos previstos en el artículo 149 del RLCE.

- c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
= **0.40**
- c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.
= **0.60**

Donde: $c1 + c2 = 1.00$

2.4. URL DE REPOSITORIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION

La información que refiere el artículo 41 del Reglamento se publicará en el siguiente URL
<https://drive.google.com/file/d/1ZFsoGdkt9cGBONVEamCUifFSjXUYRMF/view?usp=sharing>

GRUPO J Y E CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. consulta N 3- 1

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Constancia de capacidad libre de contratación.
- b) Garantía de fiel cumplimiento del contrato o declaración jurada de ser el caso. CARTA FIANZA (**ANEXO N° 9**)
- c) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias o declaración jurada de ser el caso. CARTA FIANZA⁹
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI).
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- g) Documentos que acrediten la experiencia del Residente y del Jefe de obra, de corresponder.
- h) Calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual debe presentar la ruta crítica y la lista de hitos claves de la obra.
- i) Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- j) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- k) Detalle de precios unitarios de las partidas que dan origen al precio de la oferta, en caso de obras sujetas al sistema de contratación a suma alzada.
- l) Análisis de costos unitarios de la oferta económica.¹⁰
- m) Declaración jurada indicando lo siguiente:
 - Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la administración pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
 - Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.
- n) Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado
- o) Declaración Jurada legalizada de contar con oficina, o contrato de alquiler en el lugar de la obra

⁹ “El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.”

¹⁰ En la ejecución de obras, la evaluación del desagregado de los precios unitarios por partida será realizada por el área usuaria como parte de la documentación requerida para la suscripción del contrato.

Importante

- *El Calendario de Avance de Obra, Programa de Ejecución de Obra, CPM y la ruta crítica, deben guardar correspondencia con el cronograma de ejecución de obra previsto en el Expediente Técnico; sin añadir, suprimir, cambiar o modificar las partidas previstas en el presupuesto de Obra con el cual se formula el Cronograma de obra.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 del TUO de la LCE, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento, siempre que:*
 - a) *El valor referencial del procedimiento de selección sea inferior a S/. 1 800 000.00*
 - b) *El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,*
 - c) *El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.*

En caso que el postor ganador de la buena pro no haya presentado el certificado de inscripción en el REMYPE en su oferta, puede presentarlo con los documentos para el perfeccionamiento del contrato.

- *De conformidad con la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del RLCE, dentro del supuesto de hecho de la infracción establecida en el literal i) del artículo 50.1 del TUO de la LCE, referida a la presentación de información inexacta, se encuentra comprendida la presentación de garantías que no hayan sido emitidas por las empresas indicadas en el artículo 33 del TUO de la LCE.*

Importante

- *Las Entidades son responsables de verificar la vigencia de la inscripción en el RNP del postor ganador de la buena pro para el perfeccionamiento del contrato, ingresando al portal web del OSCE www.osce.gob.pe sección RNP.*
- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.6. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en **MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO** sito en Jr. Lima 769 San Pablo **Edificio Municipal, en el horario de 08:00 a 16:00 horas, debiendo estar dirigidos a la SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO.**

Importante

En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

Importante para la Entidad

2.7. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será mensual

Importante

Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 83.6 del artículo 83 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 83.5 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.

De acuerdo con el artículo 83 del Reglamento, para efectos del pago de las valorizaciones, la Entidad debe contar con la valorización del periodo correspondiente, debidamente aprobada por el inspector o supervisor, según corresponda; a la que se debe adjuntar el comprobante de pago respectivo.

2.8. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta días (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

LOCALIZACION:

Departamento : Cajamarca.
Provincia : San Pablo.
Distrito : San Pablo.
Localidad : Sangal.

Nombre del PIP
Código del PIP : 2423236
Nivel de los estudios de preinversión : Viable
Fecha de declaración de viabilidad : 17/01/2020

Fecha del informe de verificación de la viabilidad

Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°172-2020-MPSP, de fecha 29/07/2020.

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESA EJECUTORA

1. NOMBRE DEL PROYECTO:

El presente proyecto se denomina: ***“RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN SUBTERRÁNEA DE AGUA Y RESERVORIOS; REPARACIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN; EN EL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD SANGAL, DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA SAN PABLO, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”***

2. ANTECEDENTES:

Producto del Fenómeno del Niño Costero del 2017- fenómeno que se caracteriza por el calentamiento anómalo focalizado en las costas del país, que produce humedad desencadenando fuertes lluvias, causando desbordes, inundaciones y aluviones que afectan diversas regiones, afectando la infraestructura del sistema de agua potable de la localidad Sangal.

Como respuesta a este suceso, el Gobierno se crea la Autoridad de Reconstrucción de cambios (RCC), adscrito a la Presidencia de Consejo de Ministros (PCM)-fue creado dentro de los márgenes de la Ley N° 30556. La autoridad esta encargada liderar e implementar el Plan de la Reconstrucción con Cambios (PRC). Mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00069-2018-RCC, de fecha 03 setiembre 2018, se modifica el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios- el numeral 4.1.2.2., que se establece “Las disposiciones sectoriales para las intervenciones de reconstrucción con fines de recuperación y rehabilitación mediante inversiones a las que se refiere el citado literal son aprobados por el Ministerio de Educación a través de Resolución Ministerial, previa opinión técnica favorable de la Autoridad de Reconstrucción con Cambio (RCC).

Mediante decreto supremo N° 107-2020-PCM, de fecha 16 de junio del 2020, establece disposiciones reglamentarias para el reinicio de procesos de contratación pública especial para La reconstrucción por cambios.

Siguiendo estos lineamientos, se elaboró el presente expediente técnico del Proyecto: **“RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN SUBTERRÁNEA DE AGUA Y RESERVORIOS; REPARACIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN; EN EL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD SANGAL, DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA SAN PABLO, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”**.

3. FINALIDAD PUBLICA:

El proyecto en mención, Tiene por finalidad, reestablecer la operatividad del sistema de agua potable de la localidad Sangal, del Distrito de San Pablo, Provincia de San Pablo, Departamento de Cajamarca, que fueron afectadas en gran magnitud por el fenómeno del Niño del 2017, este proyecto cuenta con presupuesto asignado en el Plan de Reconstrucción con Cambios para el ejercicio presupuestal 2020. Además, se busca, que la población afectada pueda mejorar su salubridad, por ello es necesario la contratación de una empresa ejecutora para que pueda realizar dicha obra.

4. OBJETIVO:

Contratación de empresa ejecutora del proyecto denominado: “RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN SUBTERRÁNEA DE AGUA Y RESERVORIOS; REPARACIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN; EN EL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD SANGAL, DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA SAN PABLO, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”

CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

Para la implementación del “RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN SUBTERRÁNEA DE AGUA Y RESERVORIOS; REPARACIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN; EN EL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD SANGAL, DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA SAN PABLO, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”, se plantea la construcción de una línea de conducción desde la captación hasta el reservorio, se ha proyectado la construcción de la planta de tratamiento de agua potable a nivel de filtro lento y mantenimiento de la infraestructura existente, los cuales ha sido basado al proyecto de reinversión a nivel de perfil con **código único N° 2423236** Metas proyectadas según el perfil.

5.1. EXPEDIENTE TÉCNICO:

Fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°172-2020-MPSP/A, de fecha 29/07/2020.

5.2. LOCALIZACIÓN:

Departamento : Cajamarca.
Provincia : San Pablo.
Distrito : San Pablo.
Localidad : Sangal.

5.3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Se ha proyectado una línea de conducción de tubería PVC C-10 de 1,500.00 m. y de Ø 2” enterrada cuya función es recibir el agua desde la captación, y conducirla hasta el reservorio.

Se ha proyectado la construcción de la planta de tratamiento de agua potable a nivel de filtro lento, para poder eliminar la turbiedad de agua, mejorando el servicio de calidad de agua.

5.3.1. COMPONENTES DEL PROYECTO

ITEM	DESCRIPCION	UN D	METRAD O
1	OBRAS PROVISIONALES		
1.1	CARTEL DE OBRA 3.60x2.40	und	1.00
1.2	ALMACEN ORELIMINAR Y CASETA DE SEGURIDAD	mes	3.00
1.3	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS EXISTENTES	glb	1.00
2	CAPTACION DE LADERA (01 UND)		

2.1	TRABAJOS PRELIMINARES		
2.1.1	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL Y DESBROCE	m2	33.60
2.1.2	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR ESTRUCTURAS	m2	33.60
2.1.3	ACOMODO Y TRATAMIENTO MANUAL DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	2.70
2.2	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
2.2.1	EXCAVACION MANUAL DE TERRENO	m3	11.55
2.2.2	RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL PROPIO	m3	1.49
2.2.3	ACOMODO Y TRATAMIENTO MANUAL DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	15.95
2.3	MATERIAL GRANULAR PARA FILTRO		
2.3.1	FILTRO I DE GRAVA GRUESA 101.6 mm (4")	m3	0.77
2.3.2	FILTRO II DE GRAVA FINA 19.05 mm E=0.05m-25.40 mm (3/4"-1")	m3	1.28
2.3.3	FILTRO III ARENA GRUESA 3.36 mm-4.76mm (N°6-N°4)	m3	2.32
2.3.4	FILTRO DE GRAVA SELECCIONADA PARA CAJA DE VALVULAS	m3	0.01
2.4	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
2.4.1	CONCRETO f'c=140 kg/cm2 S/Equipo	m3	0.58
2.4.2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	1.90
2.4.3	EMPEDRADO D=4" ASENTADO MEZCLA C:H=1:8	m2	2.19
2.5	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
2.5.1	SOLADO DE CONCRETO f'c?140 kg/cm2	m2	3.96
2.5.2	CONCRETO f'c=210 kg/cm2 S/Equipo	m3	2.88
2.5.3	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	24.43
2.5.4	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	kg	109.16
2.6	REVOQUES Y ENLUCIDOS		
2.6.1	TARRAJEO EN EXTERIORES (MORTERO C:A=1.5), E=1.5 cm	m2	15.33
2.6.2	TARRAJEO EN INTERIORES CON IMPERMEABILIZANTE MEZCLA 1:1, E=2.0 cm	m2	13.07
2.6.3	MORTERO 1:5 EN PENDIENTE DE FONDO	m2	0.89
2.6.4	PINTURA LATEX EN EXTERIORES (DOS MANOS)	m2	15.33
2.7	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS		
2.7.1	VALVULA COMPUERTA DE BRONCE 1" + ACCESORIOS	und	1.00
2.8	TAPAS SANITARIAS		
2.8.1	SUM. E INST. TAPA SANITARIA METALICA DE 0.40x0.40x1/8"	und	1.00
2.8.2	SUM. E INST. TAPA SANITARIA METALICA DE 0.40x0.60x1/8"	und	2.00
2.9	CERCO PERIMETRICO		
2.9.1	EXCAVACION MANUAL (dado de concreto)	m3	0.45
2.9.2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	6.24
2.9.3	CONCRETO f'c=140 kg/cm2 S/Equipo	m3	0.47
2.9.4	CERCO PERIMETRICO C/ALAMBRE DE PUAS	m	22.80
2.9.5	PUERTA EN CERCO PERIMETRICO	und	1.00
3	LINEA DE CONDUCCION GENERAL (2000.00 ML)		
3.1	TRABAJOS PRELIMINARES		
3.1.1	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL (Tuberia enterrada)	m2	900.00
3.1.2	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR (TUBERIA ENTERRAADA)	m	2000.00
3.2	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
3.2.1	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS A=0.45m x H=0.70m EN TERRENO	m	2000.00

	SEMIROCOSO		
3.2.2	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS	m	2000.00
3.2.3	CAMA DE APOYO E=0.10m. A=0.45m PARA TUBERIA	m	2000.00
3.2.4	RELLENO CON MATERIAL PROPIO ZARANDEADO E=0.20m	m	2000.00
3.2.5	RELLENO Y COMPACTACION DE ZANJAS MANUAL E=0.40m A=0.45m	m	2000.00
3.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS		
3.3.1	SUM. Y COLOC. DE TUBERIA PVC SAP CLASE 10, DIA=2"	m	2000.00
3.3.2	PRUEBA HIDRAULICA Y DESINFECCION DE TUBERIAS	m	2000.00
3.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS		
3.4.1	CODO PVC SAP 1"X45°	und	7.00
3.4.2	CODO PVC SAP 1"X90°	und	3.00
3.4.3	INSTALACION DE ACCESORIOS 1" - 2"	und	1.00
3.5	VALVULA DE PURGA (2 UND)		
3.5.1	TRABAJOS PRELIMINARES		
3.5.1.1	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL Y DESBROCE	m2	1.28
3.5.1.2	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR ESTRUCTURAS	m2	1.28
3.5.2	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
3.5.2.1	EXCAVACION MANUAL DE TERRENO	m3	0.77
3.5.2.2	RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL PROPIO	m3	0.28
3.5.2.3	ACOMODO Y TRATAMIENTO MANUAL DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	0.61
3.5.3	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
3.5.3.1	CONCRETO f'c=140 kg/cm2 S/Equipo	m3	0.35
3.5.3.2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	6.44
3.5.3.3	EMPEDRADO D=4" ASENTADO MEZCLA C:H=1:8	m2	2.00
3.5.4	REVOQUES Y ENLUCIDOS		
3.5.4.1	TARRAJEO C/MORTERO 1:5 x 1.5cm	m2	1.92
3.5.4.2	PINTURA LATEX EN EXTERIORES (DOS MANOS)	m2	0.40
3.5.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS		
3.5.5.1	VALVULA COMPUERTA DE BRONCE 2" + ACCESORIOS PURGA	und	2.00
3.5.6	TAPAS SANITARIAS		
3.5.6.1	SUM. E INST. TAPA SANITARIA METALICA DE 0.40x0.40x1/8"	und	2.00
3.6	VALVULA DE AIRE (2 UND)		
3.6.1	TRABAJOS PRELIMINARES		
3.6.1.1	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL Y DESBROCE	m2	1.28
3.6.1.2	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR ESTRUCTURAS	m2	1.28
3.6.2	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
3.6.2.1	EXCAVACION MANUAL DE TERRENO	m3	1.77
3.6.2.2	RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL PROPIO	m3	0.28
3.6.2.3	ACOMODO Y TRATAMIENTO MANUAL DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	0.61
3.6.3	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
3.6.3.1	CONCRETO f'c=140 kg/cm2 S/Equipo	m3	0.32
3.6.3.2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	5.92
3.6.4	REVOQUES Y ENLUCIDOS		
3.6.4.1	TARRAJEO C/MORTERO 1:5 x 1.5cm	m2	1.92
3.6.4.2	PINTURA LATEX EN EXTERIORES (DOS MANOS)	m2	0.40

3.6.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS		
3.6.5.1	VALVULA COMPUERTA DE 1/2" + ACCESORIOS AIRE	und	2.00
3.6.6	TAPAS SANITARIAS		
3.6.6.1	SUM. E INST. TAPA SANITARIA METALICA DE 0.40x0.40x1/8"	und	2.00
4	RESERVORIO CIRCULAR DE 30.00m3		
4.1	TRABAJOS PRELIMINARES		
4.1.1	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL Y DESBROCE	m2	69.05
4.1.2	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	69.05
4.1.3	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS EXISTENTES	m3	10.00
4.1.4	ACOMODO Y TRATAMIENTO MANUAL DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	10.00
4.2	ESTRUCTURAS		
4.2.1	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
4.2.1.1	EXCAVACION MANUAL DE TERRENO NORMAL	m3	56.00
4.2.1.2	NIVELACION INTERIOR Y APISONADO	m2	41.12
4.2.1.3	ELIMINACION MANUAL DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	65.73
4.2.2	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
4.2.2.1	FALSA ZAPATA		
4.2.2.1.1	1 CONCRETO EN FALSA ZAPATA f'c=140 kg/cm2	m2	19.63
4.2.2.1.2	2 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN FALSA ZAPATA	m2	1.57
4.2.2.2	VEREDAS		
4.2.2.2.1	1 CONCRETO EN VEREDA f'c=140 kg/cm2	m3	0.94
4.2.2.2.2	2 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VEREDAS	m2	3.76
4.2.2.2.3	3 BRUÑADO EN VEREDAS	m	31.32
4.2.2.2.4	4 JUNTAS DE TECNOPORT DE 1"	m2	1.42
4.2.2.2.5	5 SELLADO DE JUNTAS CON MASILLA DE POLIURETANO e=1"	m	17.15
4.2.2.3	CUNETA DE DRENAJE SUPERFICIAL		
4.2.2.3.1	1 CONCRETO EN CUNETA f'c=140 kg/cm2	m3	2.32
4.2.2.3.2	2 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN CUNETA	m2	16.45
4.2.2.3.3	3 JUNTAS DE TECNOPORT DE 1"	m2	0.66
4.2.2.3.4	4 SELLADO DE JUNTAS CON MASILLA DE POLIURETANO e=1"	m	6.60
4.2.3	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
4.2.3.1	ZAPATA CORRIDA		
4.2.3.1.1	1 CONCRETO EN ZAPATA CORRIDA f'c=280 kg/cm2	m3	3.17
4.2.3.1.2	2 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN ZAPATA CORRIDA	m2	4.71
4.2.3.1.3	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	kg	195.4

3			
4.2.3.2	LOSA DE CIMENTACION		
4.2.3.2.			
1	CONCRETO EN LOSA DE CIMENTACION f'c=280 kg/cm2	m3	1.87
4.2.3.2.			
2	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	kg	318.88
4.2.3.3	MURO DE CUBA		
4.2.3.3.			
1	CONCRETO EN MURO DE CUBA f'c=280 kg/cm2	m3	4.71
4.2.3.3.			
2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN MURO DE CUBA	m2	62.86
4.2.3.3.			
3	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	kg	379.48
4.2.3.4	VIGA ANILLO SUPERIOR		
4.2.3.4.			
1	CONCRETO EN VIGA ANILLO SUPERIOR f'c=280 kg/cm2	m3	0.55
4.2.3.4.			
2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VIGA ANILLO SUPERIOR	m2	6.25
4.2.3.4.			
3	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	kg	92.77
4.2.3.5	LOSA CUPULA		
4.2.3.5.			
1	CONCRETO EN LOSA CUPULA f'c=280 kg/cm2	m3	0.93
4.2.3.5.			
2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSA CUPULA	m2	14.59
4.2.3.5.			
3	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	kg	312.98
4.2.4	ESTRUCTURA METALICA		
4.2.4.1	ESCALERA METÁLICA INTERIOR TIPO GATO 1" ACERO INNOXIDABLE	und	1.00
4.2.4.2	ESCALERA METÁLICA INTERIOR TIPO GATO F°G° 1"	und	1.00
4.2.4.3	TAPA METÁLICA PARA CISTERNA DE 0.60x0.60xM x 1/8"	und	1.00
4.3	ARQUITECTURA		
4.3.1	REVOQUES, REVESTIMIENTOS Y MOLDURAS		
4.3.1.1	TARRAJEO EXTERIOR C:A 1:5 E= 1.5cm	m2	67.73
4.3.1.2	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE C:A 1:1, E=2.0cm	m2	44.2
4.3.1.3	TARRAJEO EN PENDIENTE DE FONDO MORTERO 1:5	m2	13.85
4.3.1.4	ZOCALO SANITARIO MORTERO 1:5	m	13.19
4.3.2	PINTURA		
4.3.2.1	PINTURA LATEX EN EXTERIORES (DOS MANOS)	m2	49.14
4.4	JUNTAS		
4.4.1	JUNTA WATER STOP NEOPRENE 6"	M	13.67
4.4.2	JUNTA EPOXICA PARA UNION DE CONCRETO	m2	1.86
4.5	SISTEMA DE CLORACION POR GOTEIO		
4.5.1	ALBAÑILERIA		
4.5.1.1	MURO DE LADRILLO DE ARCILLA CORRIENTE MEZC. C:A-1:5, AP, DE CANTO	m2	9.07
4.5.2	REVOQUES Y ENLUCIDOS		
4.5.2.1	TARRAJEO EXTERIOR C:A 1:5 E= 1.5cm	m2	1.52

4.5.3	CONCRETO ARMADO		
4.5.3.1	CONCRETO f'c=175 kg/cm2	m3	0.04
4.5.3.2	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO	m2	2.76
4.5.3.3	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	kg	6.63
4.5.4	SUMINISTRO Y ACCESORIOS DE CLORACION		
4.5.4.1	SUM. E INST. DE SISTEMA DE CLORACION POR GOTEO	und	1.00
4.5.4.2	GRIFERIA DE BRONCE DE 1/2" + ACCESORIOS	und	1.00
4.5.4.3	COBERTURA CON PLANCHA ZINCADA ONDULADA 1.80mX0.83mx0.3mm	m2	21.15
4.5.4.4	PUERTA METALICA	glb	1.00
4.6	CERCO PERIMETRICO		
4.6.1	EXCAVACION MANUAL (dado de concreto)	m3	0.45
4.6.2	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO	m2	6.24
4.6.3	CONCRETO f'c=140 kg/cm2 S/Equipo	m3	0.47
4.6.4	CERCO PERIMETRICO C/ALAMBRE DE PUAS	m	33.44
4.6.5	PUERTA EN CERCO PERIMETRICO	und	1.00
4.7	PRUEBA DE CONTROL Y CALIDAD		
4.7.1	PRUEBA HIDRAULICA DE ESTANQUEIDAD EN RESERVORIO	glb	1.00
4.8	CASETA DE VALVULA		
4.8.1	ESTRUCTURAS		
4.8.1.1	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
4.8.1.1.1			
1	EXCAVACION MANUAL DE TERRENO NORMAL	m3	2.88
4.8.1.1.2			
2	RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL PROPIO	m3	0.34
4.8.1.1.3			
3	RELLENO CON GRAVA PARA FILTRO, TMAX 1/2"	m3	0.01
4.8.1.1.4			
4	ACOMODO Y TRATAMIENTO MANUAL DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	3.17
4.8.1.2	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
4.8.1.2.1			
1	CONCRETO f'c=175 kg/cm2	m3	1.28
4.8.1.2.2			
2	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO	m2	15.64
4.8.1.2.3			
3	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	kg	100.15
4.8.2	ARQUITECTURA		
4.8.2.1	REVOQUES, ENLUCIDOS Y MOLDURAS		
4.8.2.1.1			
1	TARRAJEO EN CARAS INTERIORES Y EXTERIORES C:A 1:5 E=1.5 cm	m2	18.25
4.8.2.1.2			
2	PINTURA LATEX EN EXTERIORES (DOS MANOS)	m2	7.91
4.8.3	INSTALACIONES HIDRAULICAS		
4.8.3.1	VALVULAS Y ACCESORIOS		
4.8.3.1.1			
1	VALVULA COMPUERTA DE BRONCE 1" + ACCESORIOS DE ENTRADA	und	1.00
4.8.3.1.2			
2	VALVULA COMPUERTA DE BRONCE 1" + ACCESORIOS DE SALIDA	und	1.00

4.8.3.1. 3	VALVULA COMPUERTA DE 1" + ACCESORIOS BY-PASS	und	1.00
4.8.3.1. 4	VALVULA COMPUERTA DE BRONCE 3" + ACCESORIOS DE LIMPIEZA Y REBOSE	und	1.00
4.8.3.1. 5	SUM. E INST. DE ACCESORIOS DE VENTILACIÓN	und	1.00
4.8.4	VARIOS		
4.8.4.1	SUM. E INST. TAPA SANITARIA METALICA DE 0.80X0.80X1/8"	und	1.00
5	FLETE		
5.1	FLETE TERRESTRE	glb	1.00
5.2	FLETE RURAL	glb	1.00

5.4. VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA:

El presupuesto total del proyecto es de **S/. 389,970.90 (Trecientos ochenta y nueve mil novecientos setenta con 90/100 soles)**, con precios vigentes al mes de julio de 2020. Este monto incluye IGV 18% los gastos generales y su utilidad.

ITEM	COMPONENTES	EXPEDIENTE TÉCNICO	
1	COSTO DIRECTO	S/	254,564.39
2	GASTOS GENERALES	S/	38,184.66
3	UTILIDAD	S/	15,273.86
4	SUB TOTAL	S/	308,022.91
5	IGV	S/	55,444.12
6	VALOR REFERENCIAL	S/	363,467.04
7	SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN	S/	23,500.00
8	PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	S/	3,003.86
	PRESUPUESTO TOTAL	S/	389,970.90

5.5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de la Obra será de **90 días calendarios**, los que se contabilizarán desde el día siguiente de haberse cumplido todos los requisitos previstos en el Reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción por cambios y sus modificaciones, según lo establecido en el art. 73, y sus modificaciones:

- Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda.
- Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
- Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que de acuerdo con las Bases hubiera asumido como obligación;
- Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra, en caso de que haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones.

Las condiciones los literales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, según el art. 73.1 del Reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción por cambios y sus modificaciones.

5.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

El sistema de Contratación aplicable será a Precio Unitarios.

CCOCIMIN CONSULTORES Y EJECUTORES SRL. Consulta N 18 - 5.6

5.7. MODALIDAD.

Por Contrata.

5.8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA

5.9. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

La responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de la obra ejecutada, es de siete (07) años contados a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, por gerencia de Obras, según corresponda, de acuerdo al Artículo 40.1 de la Ley del Contrataciones del Estado, además debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE de Contrataciones del Estado y 173 del RLCE.

5.10. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

a) ENTREGA DEL TERRENO

La ENTIDAD comunicará dentro de los diez (10) días siguiente a la firma del contrato, el día que tendrá lugar la Entrega del Terreno de la Obra.

El Supervisor designado por la ENTIDAD y/o Representantes de la ENTIDAD efectuará la entrega del Terreno.

b) DOCUMENTOS PARA LA EJECUCIÓN

La ENTIDAD pondrá a disposición del contratista un juego de planos, así como los demás documentos necesarios para la ejecución de las obras en CD y en medio Físico.

5.11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a) PERSONAL

El contratista deberá mantener a los profesionales propuestos que participan en la dirección técnica de la obra y ejecución de la obra, debiendo estar a cargo de una persona responsable (residente de obra).

El contratista empleará obligatoriamente a los profesionales propuestos para la dirección técnica de la obra, salvo que la supervisión solicite su remoción, así mismo emplear obreros especializados y demás personal necesario para la correcta realización de trabajos.

El contratista tiene la obligación de reemplazar no competente o no satisfactorio de acuerdo a las órdenes del supervisor.

Se deja indicado que la participación del personal claves es al 100% por lo que deberán encontrarse en la Obra y/o ambientes administrativos del contratista durante la jornada de trabajo de inicio a fin. De igual forma el contratista deberá notificar al supervisor y este trasladará a la Entidad la relación de personal profesional clave, plantel técnico, administrativo y auxiliar y detallar la relación de equipos para la implementación de la oficina técnico en estricto cumplimiento de los gastos generales del expediente técnico, caso contrario se valorizará los gastos generales reales ejecutados en Obra.

b) SEGURIDAD

El contratista está obligado a tomar las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la integridad, la vida y la propiedad de las personas, instituciones o firmas durante la realización del proyecto. En ese sentido, deberán dotar a su personal de los equipos y herramientas pertinentes para la realización de todos los trabajos.

El incidente o accidente resultante de la inobservancia de esta obligación, correrá únicamente por cuenta del contratista.

El contratista está obligado hacer de conocimiento a la ENTIDAD, por escrito e inmediatamente cuando se haya dado una orden que va contra las medidas de seguridad, la cual no exime de responsabilidad exclusiva por cualquier resultado dañoso.

c) MATERIALES Y EQUIPOS.

Todos los materiales y equipos destinados a la Obra, deberán cumplir con las características técnicas exigidas en las Bases y deberán someterse a los ensayos necesarios para verificar sus características.

Se podrán aceptar otras propiedades o calidades específicas y/o normas indicadas en las Bases que sean similares o equivalentes mientras se ajusten a especificaciones y /o normas reconocidas, que aseguren una calidad igual o superior a la indicada y siempre que el Contratista aporte a la documentación y demás elementos de juicio que permitan evaluar el cumplimiento de las exigencias establecidas en las Bases y que los cambios propuestos no alteren las especificaciones técnicas de la obra, siempre que esté presente una ventaja técnica y económica que lo justifique.

La ENTIDAD se reserva el derecho de rechazar la lista de materiales propuestos por el Contratista, si estos no concuerdan con lo estipulado en las bases.

Correrán por cuenta del contratista las muestras de materiales requeridos por el Supervisor. Así mismo correrán por cuenta del contratista los ensayos para verificar la calidad de los materiales y las pruebas de los equipos.

La aprobación de los materiales y/o de los equipos por el supervisor no libera al contratista de su responsabilidad sobre la calidad de los materiales y/o equipos.

d) ERRORES O CONTRADICCIONES

El contratista debe hacer notar a la ENTIDAD cualquier error o contradicción en los documentos, poniéndole de conocimiento de forma oportuna al Supervisor.

5.12. OTRAS NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:

a) OBRAS PROVISIONALES

El contratista deberá construir o alquilar ambientes temporales que permitan, tanto al contratista a la supervisión y el coordinador de la entidad, el normal desarrollo de sus actividades, debiendo incluir oficinas, almacenes de equipos y materiales, los mismos que deberán quedar habilitados y equipados a los quince (15) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de la obra y conservarse hasta la recepción de la obra.

Estos locales ofrecerán adecuadas condiciones de estabilidad, aislamiento, ventilación e iluminación y deberán estar previstos de adecuaciones instalaciones eléctricas, sanitarias y comunicaciones.

Así mismo el contratista instalará las facilidades en función de la magnitud de la obra a realizar, debiendo reunir en cualquier caso las siguientes condiciones:

- ✓ El almacenaje de los materiales excepto los no perecederos se realizará bajo parte cubierta, exigiendo cerramientos laterales que tengan ventilación natural mediante aberturas practicables.
- ✓ La obra dispondrá de servicios sanitarios adecuados a la cantidad de personal obrero empleado.
- ✓ Los depósitos o almacenes, talleres, casilla de vigilancia, vestuarios para el personal, servicios higiénicos, etc. Cumplirán con las condiciones de higiene imprescindibles para su uso, a criterio del Supervisor.

Los gastos que demanden la instalación, el funcionamiento y conservación de los ambientes para la ejecución de la obra, se extenderán hasta la recepción de la obra y corran por cuenta del Contratista, incluyendo cualquier daño resultante de la instalación o mantenimiento de estas obras provisionales.

Estas prescripciones no son excluyentes de otras presiones que pudiera optar el contratista para el más eficaz desarrollo de las operaciones, pero, en cualquier caso, deberá mantener informado al supervisor de las modificaciones que sobre el particular llevara a cabo, debiendo merecer su visto bueno.

El contratista será responsable de la vigilancia en general de las obras en forma continua, para prevenir sustracciones o deterioros de los materiales, enseres, estructuras y otros bienes propios o ajenos; en caso de pérdida correrá con los gastos que demande su sustitución.

El contratista deberá colocar cercos de protección, barreras, letreros, señales y luces de peligro y tomar las demás precauciones necesarias en todas las maquinarias y partes del campamento donde pueden producirse accidentes.

Dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, el contratista deberá presentar a consideración del supervisor, un cronograma detallado de suministro de equipos y materiales y del montaje ajustado a las fechas calendario de iniciación y terminación contractual de la Obra, en el que se muestre el orden en que se ha de proceder a la ejecución de los diferentes trabajos, guardando equivalencia con relación al programa de actividades presentado con su propuesta.

b) MANTEIMIENTO DE LA OBRA EN EJECUCIÓN

El contratista deberá mantener la obra en ejecución y todas sus partes terminadas, en buenas condiciones de mantenimiento, evitando que la acción de los agentes atmosféricos o el tránsito de su personal o equipo ocasionen daños al proyecto o a propiedades de terceros que, de producirse, deberán ser inmediatamente reparados a satisfacción del supervisor. La negligencia del contratista en el cumplimiento de esta obligación dará lugar a que las cantidades de la obra afectadas sean descontadas de los volúmenes de obra ejecutados hasta que su reconstrucción haya sido satisfactoriamente realizada. Asimismo, su incumplimiento la aplicación de una penalidad diaria.

c) SONDEOS Y EXCAVACIONES EXPLORATORIAS

El contratista deberá efectuar los sondeos y excavaciones exploratorias que fueron requeridas durante la ejecución de la Obra y cuyo costo debe estar incluido en los precios unitarios.

d) TRABAJOS TOPOGRAFICOS

El contratista procederá a la ejecución y control de los trabajos topográficos iniciales consistentes en el replanteo del eje de diseño, nivelación y levantamiento de secciones transversales de ser el caso, lo que será sometido a la aprobación de la supervisión.

Quedarán a cargo del contratista, todos los trabajos topográficos complementarios relativos a la ejecución y terminación de la Obra, los que consistirán en la colocación de estacas de construcción y puntos topográficos de referencia, y otras indicadas por el supervisor. Estas estacas y puntos fijos constituirán el control en el campo o en la obra, por cuyo intermedio y de acuerdo con los cuales el contratista deberá dirigir y ejecutar la obra. El contratista deberá conservar todas las estacas de referencias y reponerlas en caso de destrucción. El supervisor verificará todas y cada una de las mediciones realizadas por el contratista para la correcta ejecución de la Obra. El contratista proporcionará al supervisor todas las facilidades y cooperación necesarias para esta verificación.

La verificación de cualquier trazado o de cualquier línea o nivel por Supervisor, no revelará de ninguna manera al contratista de su responsabilidad por la exactitud de los mismos.

e) LIMPIEZA GENERAL Y RETIRO DE OBRAS PROVISIONALES

Cuando la obra se haya terminado, todas las instalaciones provisionales, depósitos y ambientes construidos deberán ser removidos y/o restablecidos en forma original para adquirir un aspecto limpio, debiendo el contratista efectuar dichos trabajos con cargo a sus gastos generales. Su incumplimiento determinará la aplicación de una penalidad diaria.

f) CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

El contratista deberá identificar y utilizar a su costo, botaderos autorizados para colocar los residuos de materiales que por defecto de la obra se genere, evitando en lo posible el impacto negativo con el medio ambiente.

El contratista tiene la obligación de velar por la conservación del medio ambiente, para lo cual deberá cumplir con todas las provisiones consideradas en el estudio del impacto ambiental.

El contratista deberá asumir su responsabilidad por las infracciones que pudiera someter, contra la legislación relacionada con la preservación del medio ambiente. Su incumplimiento determinara la aplicación de una penalidad diaria.

El contratista está obligado a realizar las visitas técnicas, mediciones y cualquier actividad, en estricta conformidad a las normas del Medio Ambiente ISO 14001:1996.

El contratista deberá cumplir con la normatividad legal, sobre Medio Ambiente de aplicación a su actividad. Al respecto deberá presentar Declaración Jurada de cumplimiento de la normatividad legal vigente a la presentación de su propuesta.

5.13. ALCANCES E INSTALACIONES TEMPORALES:

El contratista deberá contemplar a su costo cualquier alquiler y/o acondicionamiento temporal que pudiera necesitar para la ejecución de la obra, así mismo será responsable de cualquier perjuicio que ocasione como consecuencia de la obligación.

5.14. TAREAS EN HORAS EXTRAS:

Cuando por distintas circunstancias sean necesarios efectuar tareas fuera de la jornada normal de trabajo o en días feriados, el contratista deberá solicitar autorización al Supervisor con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la iniciación de las mismas, tiempo del cual dispondrá el Supervisor lo necesario para su control.

En los casos en que estas situaciones sean imprevistas o que exista algún peligro, el contratista podrá realizar las tareas imprescindibles en horas extraordinarias, pero deberá comunicarlo al Supervisor inmediatamente antes de su iniciación.

En cada caso el supervisor procederá a dejar constancia en el Cuaderno de Obra de la situación y de su autorización o denegación según corresponda para la ejecución de las horas extraordinarias.

En todos los casos, salvo que los que tuvieran origen en orden expresa de la ENTIDAD, correrán por cuenta del Contratista los recargos de jornales por horas extraordinarias de su personal.

5.15. LETREROS NORMATIVOS

El contratista proveerá, montará y mantendrá letreros informativos según el modelo que entregará la ENTIDAD, el letrero al ser colocado será el indicado en el presupuesto contratado.

Dentro del letrero en la parte correspondiente, deberá destacarse claramente que la presente obra es financiada con los recursos que se mencionan en el Contrato, detallándolos.

El contratista deberá tener colocado el letrero de obra, dentro de los quince (15) días de iniciado los trabajos, deberá anexar el plano de señalización de letreros informativos. El incumplimiento determinara la aplicación de una penalidad diaria.

5.16. ACCIDENTES – NOTIFICACIONES:

El contratista tendrá en el lugar de la obra, todo equipo y servicio que fuera necesario para proporcionar primeros auxilios al personal accidentado como consecuencia de la ejecución de la obra. De ocurrido un accidente en veinte cuatro (24) horas el contratista deberá comunicar de este incidente a la ENTIDAD por medio del Supervisor, lo cual no exime al contratista de ser el exclusivo responsable de los daños personales o materiales que se ocasionen.

De igual manera el contratista deberá remitir inmediatamente a la ENTIDAD por medio del Supervisor, copias de cualquier citación, notificación u otro documento oficial recibido por el Contratista en relación con cualquier causa y con cualquier acto, que fuera consecuencia de la ejecución de la obra contratada para conocimiento, lo cual no exime al contratista de ser el exclusivo responsable de las sanciones que se pudieran derivar de su incumplimiento.

El contratista deberá cumplir con la normatividad legal, sobre Seguridad y Salud Ocupacional, de aplicación en su actividad. Al respecto deberá dar estricto cumplimiento bajo su responsabilidad en caso de la inobservancia de la normatividad referencial y sus modificaciones. Además, el contratista deberá desarrollar las medidas adecuadas de seguridad y salud ocupacional a fin de garantizar la seguridad y

salud del personal que intervenga en la actividad y preservar los bienes propios y para ello deberá de presentar declaración jurada a la presentación de la propuesta.

El contratista deberá contar con la implementación necesaria para poder cumplir el plan de vigilancia, prevención y control de Covid 19 en el trabajo, durante la ejecución de la obra.

5.17. RESPONSABILIDAD POR MATERIALES:

La ENTIDAD no asume ninguna responsabilidad por perdida de materiales o herramientas del Contratista.

5.18. RETIRO DE EQUIPOS O MATERIALES:

Cuando sea requerido por la ENTIDAD, el Contratista deberá retirar de la obra, el equipo o material excedente que no vaya a ser utilizado en el trabajo, todo costo que se genere a la Entidad por incumplir esta obligación será de cargo del Contratista.

Con el objeto de evitar interferencias en la ejecución de la construcción total. Si hubiera alguna interferencia el contratista deberá comunicar a la entidad por escrito. En caso de comenzar el trabajo sin hacer esta comunicación y de surgir complicaciones al realizar los trabajos correspondientes a los diferentes proyectos, su costo será asumido por el Contratista.

Si el Contratista durante la construcción necesita usar energía eléctrica, o agua, deberá hacerlo asumiendo por su cuenta los riesgos y gastos que se ocasionen el empleo de tal energía, así como las sanciones que se impongan por cualquier mal uso de dichos servicios.

Al culminar el trabajo se deberá proceder a la limpieza de los desperdicios que existen, ocasionados por materiales y equipos empleados en la ejecución de su trabajo.

Todas las salidas a los terminales de tubos que deban permanecer abiertos durante la construcción, deben ser taponeados según normas.

En caso de resolver el contrato, el contratista deberá de retirar los materiales, insumos, herramientas, y demás que hayan quedado en la obra, en el plazo de cinco (05) días calendarios de efectuado el inventario de obra, en caso de no cumplir con esta obligación la ENTIDAD procederá a retirar de la obra dichos bienes con cargo a las valorizaciones, liquidación y/o garantías que tuviera pendiente el contratista, y será de responsabilidad del contratista cualquier pérdida, robo o detrimento de dichos bienes, no procediendo ningún tipo de pago o reconocimiento a favor del Contratista por los bienes dejados en obra.

5.19. FOTOGRAFÍAS Y FILMACIONES:

El contratista deberá obtener y suministrar información fotográfica y en video en CD de la evolución de la Obra de acuerdo a las indicaciones del Supervisor y de acuerdo a las siguientes cantidades:

- ✓ 15 vistas mensuales, tomadas el último día del mes valorizado, captados desde los mismos puntos de vista a los efectos de la verificación del avance de la obra y un video en CD (20 minutos mínimos).
- ✓ Dentro de las vistas debe estar presente el Residente señalando las actividades realizadas de manera detallada.

5.20. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

El contratista se obliga a realizar el replanteo de la obra, la ingeniería y planos definitivos generales y de detalle de todas las instalaciones del proyecto, las modificaciones de estructuras, instalaciones, elementos y/o partes tal como se proyecta en su ejecución, conforme a lo previsto en el cronograma de la ejecución del proyecto.

Se observará el inicio de los trabajos que no cuenten con la documentación requerida, previamente aprobada por el supervisor.

Dichas documentaciones, sean planos, memorias de cálculo, planillas, solicitudes de autorización, etc. Será presentada con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles, respecto a la fecha prevista para la ejecución de los respectivos trabajos, sean estos en obra o en taller conforme a las previsiones del Plan de Trabajo.

Toda la documentación se presentará en original y dos (02) copias en las escalas, caratulas y numeración requerida por el Supervisor. Deberán estar debidamente dobladas y encarpetadas.

5.21. PROGRAMA DE TRABAJOS:

Dentro de los quince (15) días siguientes al inicio de la obra, el Contratista deberá presentar para consideración del supervisor, un programa detallado de suministro de equipos y materiales ajustado a las fechas calendario de institución y terminación contractual de la obra, en el que se muestre en el orden que se ha de proceder a la ejecución de los diferentes trabajos, guardando equivalencia con relación al programa presentado con su propuesta.

Este programa de trabajos deberá ser elaborado utilizando el Método del Camino Crítico (CPM), el método PERT cualquier otro sistema similar que sea satisfactorio al supervisor.

El diagrama de barras de GANTT no se considerará suficiente para cumplir el requisito establecido en este numeral.

Adicionalmente, el contratista presentará una curva de avances y un cronograma de desembolsos basados en los montos estimados de facturación mensual de acuerdo a su programación.

Al actualizar su programa de trabajo y/o cronograma, el contratista deberá tomar en cuenta las restricciones originadas por caso fortuito o de fuerza mayor.

El contratista estará obligado a presentar la reprogramación de sus trabajos toda vez que le sea aprobada una prórroga justificada del plazo de ejecución de la obra o cuando el supervisor lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente, estando el nuevo programa de trabajos sujeto a la revisión y aprobación del supervisor.

La presentación del programa de trabajos y su aprobación por el Supervisor, no eximirán al contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades emergentes del Contrato.

5.22. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Las especificaciones técnicas son las que están contenidas en el Expediente Técnico de la obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 172-2020-MPSP/A, en el cual se detalla la naturaleza de los materiales a utilizar, procedimientos constructivos, aprobaciones, controles de calidad, modalidad de pago, entre otras; que servirán para cumplir con la correcta ejecución de la obra.

✓ **Replanteo**

El contratista deberá realizar el replanteo de los proyectos definitivos, documentando los puntos que resulten de importancia para la buena ejecución de la obra.

✓ **Límites de Proyecto**

Los límites del proyecto están definitivos por la línea imaginaria que incluye los requerimientos del proyecto en el Expediente Técnico.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 177° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante D.S N° 344-2018 de fecha 31 DIC 2018, el Contratista deberá realizar la revisión del expediente técnico de obra.

5.23. INDEMNIZACIONES.

Es obligación y responsabilidad del Contratista, atender los juicios, reclamos, demandas o acciones imputables a él o a su personal directa e indirectamente por actividades ilícitas, daños pérdidas, accidentes, lesiones o muertes, producidos dentro de la obra y/o áreas aledañas de su influencia, como consecuencia de la ejecución de trabajos o negligencia.

Es obligación y responsabilidad del Contratista, inspeccionar los inmuebles aledaños en el perímetro de la construcción, cuyas instalaciones y/o cimentaciones queden comprendidas en el área de influencia de las excavaciones efectuadas para el Proyecto, y que pueda verse afectada su estabilidad o continuidad. Comprobará la necesidad de apuntalamientos, calzaduras, muros de contención o cualquier obra que sea necesario para evitar accidentes o demandas de los propietarios.

Independiente de las penalidades de atraso por causales imputables al contratista en la entrega de la obra con respecto a la fecha de consignada en el Calendario de Avance de Obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios del supervisor, lo que genera un mayor costo, el contratista se obliga a pagar un monto equivalente al de los servicios indicados, el que se deducirá de las

valorizaciones, retenciones o garantías, si aquellas no fueran suficientes.

5.24. SUMINISTRO DE SERVICIOS.

El suministro de energía eléctrica, así como el abastecimiento de agua y uso de desagües, que sean necesarios para la ejecución de las obras, serán de cuenta y responsabilidad total del Contratista.

5.25. DAÑOS A TERCEROS.

Constituye obligación del Contratista al asumir los costos de reparación de los daños que ocasionen a las redes eléctricas, agua, desagüe, teléfonos y demás terceros. La negativa del Contratista en reparar el daño causado, sin perjuicio de la Entidad o las empresas de servicio ejecuten los trabajos con cargo a las valorizaciones del Contratista y/o Garantía de fiel Cumplimiento, de ser el caso.

5.26. SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.

El Contratista está obligado a realizar las visitas técnicas, mediciones y cualquier actividad, en estricta conformidad a las normas de Seguridad y Salud Ocupacional - OHSAS 18001.

El Contratista deberá cumplir con la normatividad legal, sobre Seguridad y Salud Ocupacional; de aplicación en su actividad. Al respecto deberá dar estricto cumplimiento, bajo su responsabilidad en caso de inobservancia, de la normatividad referencial y sus modificaciones seguidamente detalladas:

- ✓ Ley N° 26842 Ley General de Salud.
- ✓ ISO 5-02-1 Orden y Limpieza.
- ✓ ISO 8-01-1 Manejo e Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo.

El Contratista deberá desarrollar las medidas adecuadas de seguridad y salud ocupacional a fin de garantizar la seguridad y salud del personal que intervenga en la actividad y preservar los bienes propios.

Toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales es exclusivamente del Contratista. Así mismo corresponde al Contratista la contratación de todos los seguros necesarios para resguardar la integridad de la prestación, los recursos que se utilizan y a los terceros posiblemente afectados.

El Contratista asume la responsabilidad de cumplir estrictamente el marco legal del ordenamiento laboral que cautele los derechos de los trabajadores.

5.27. CORRESPONDENCIA

Cualquier comunicación entre el contratista y la ENTIDAD o su supervisor deberán hacerse por escrito, el contratista llevará un cuaderno de obra donde se anotarán las instrucciones del supervisor y las observaciones del contratista, además de cualquier hecho o acontecimiento importante de la obra. La ENTIDAD y el supervisor tendrán derecho a examinar este cuaderno en cualquier momento y anotar en las sus observaciones. El contratista deberá entregar mensualmente al supervisor, copias del cuaderno de obra. Además, el contratista permitirá al supervisor en cualquier momento, examinar las planillas de jornales y los inventarios de los materiales que estén en relación con los trabajos.

El contratista tendrá siempre el sitio a disposición del Supervisor, un juego de todos los planos y las bases de especificaciones.

GRUPO J Y E CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. consulta N 04- 5.28

5. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR.

6.1. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL POSTOR.

- ✓ Persona Natural en pleno ejercicio de sus Derechos Civiles y/o Persona Jurídica Legalmente Constituida.
- ✓ No estar impedido, sancionado ni inhabilitado para contratar con el estado. Los recursos mínimos indicados a continuación serán de cumplimiento obligatorio.
- ✓ Visitar los lugares donde se ejecutará la obra, por lo cual deberá presentar una constancia de visita a la zona de trabajo, la cual debe ser emitida por la Gerencia de obras de la

MPSP, se adjuntara al anexo N 03

- ✓ Todos los consorciados están obligados a participar en la ejecución física de la obra, lo cual debe de incluirse y suscribirse en la respectiva promesa de consorcio.
- ✓ El postor deberá contar con oficina en el lugar de la Obra, para el desarrollo de servicio que se contrate, para fines exclusivos de notificaciones, considerando que esta deficiencia, retrasa en demasía las comunicaciones previstas en la ley y el reglamento especial de contrataciones. Se adjuntará una Declaración Jurada de contar con oficina, o compromiso de alquiler, suscritos entre el postor y el propietario del inmueble, indicando además nombre de propietario y DNI, nombre de la Calle o Jirón y su numeración correspondiente. adjuntara al anexo N 03, de tener la Buena Pro se presetara en los documentos para el perfeccionamiento del contrato, la Declaración Jurada Legalizada de contar con oficina, o contrato de alquiler de local uso oficina en el lugar de la obra.

- GRUPO J Y E CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. consulta N 05 6.1
- GRUPO J Y E CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. consulta N 06 6.1

PARTICIPACIÓN EN CONSORCIO

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49° del Decreto Supremo N°344-2018-EF, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- ✓ El número maximo de consorciados es de 02 integrantes.
- ✓ El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 50%.

GRUPO J Y E CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. consulta N 07 6.1.

DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (01) vez el valor referencial de la contratación, en la ejecución de obras similares, durante los 8 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a: *Mejoramiento, rehabilitación, creación, remodelación, recuperación, renovación, construcción, reconstrucción, ampliación: de SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO Y/O SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUA RESIDUAL Y/O SISTEMAS DE ALCANTARILLADO.*

6.2. RECURSOS A SER PREVISTOS POR EL PROVEEDOR.

- **PLANTEL PROFESIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.**

PERSONAL PROFESIONAL CLAVE		
CARGO	PROFESION	EXPERIENCIA
Ingeniero Residente de Obra	Ingeniero Civil, titulado y colegiado	Deberá acreditar mínimo TREINTA Y SEIS (36) meses como Residente de Obra y/o Supervisor de Obra y/o Inspector de Obra y/o Jefe de Supervisión en ejecución en obras iguales y/o similares.

Acreditación:

Carta de compromiso del plantel profesional requerido, señalando que se presentaran los documentos de acreditación para la suscripción del contrato.

Acreditación para la suscripción del contrato:

La experiencia del personal profesional clave requerido se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

NOTA:

- ✓ A efectos de poder verificar la capacidad técnica y profesional, es necesario que el participante presente para la suscripción del contrato, en resumen, la experiencia de cada profesional propuesto, así como su libre disponibilidad, bajo cualquier documento sin restricción alguna.
- ✓ El Residente de obra no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez.
- ✓ La colegiatura y habilitación de los profesionales se requiera para el inicio de su participación efectiva de la obra, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero.
- ✓ La permanencia de la obra del Residente de la Obra es al 100% (cien por ciento) durante la ejecución de la obra. De las demás profesionales o especialistas es según lo establecido en los gastos generales.
- ✓ La documentación que acredite la experiencia del plantel profesional clave debe ser emitida por aquel órgano que tenga competencia para ello dentro de la organización interna de la entidad pública o privada donde dicho profesional adquirió la experiencia.
- ✓ La documentación que acredite la experiencia del plantel profesional clave adquirida en consorcios debe ser emitida por aquel órgano que tenga competencia para ello dentro la organización interna del mismo consorcio. Véase el Pronunciamiento N° 054-2012/DSU, N° 195-2012/DSU y N° 121-2012/DSU.
- ✓ La experiencia que se acreditará será aquella obtenida desde que el profesional obtuvo las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, acorde con el ordenamiento jurídico aplicable. En caso de la especialidad de ingeniería, la experiencia de computará a partir de la colegiatura.
- ✓ De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

El contratista está obligado a mantener el plantel profesional de apoyo, así como el personal técnico administrativo señalado en el análisis en Gastos Generales del Expediente Técnico, a fin de asegurar la correcta ejecución de las obras en todas sus fases, cumplir con la normativa vigente incluyendo en materia de seguridad en obra de seguridad y salud en el trabajo, protección ambiental, protección arqueológica según corresponda.

A fin de asegurar la calidad de las obras, los especialistas que conforman el plantel profesional de apoyo conforme al Expediente Técnico deberán tener un mínimo de VEINTICUATRO (24) meses de experiencia profesional, computados desde su Título y/o Certificación según corresponda bajo responsabilidad del contratista, esta condición no se acreditará en la oferta.

Conforme al artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso se considere necesaria la participación de profesionales adicionales al plantel técnico ofertado, debe anotarse tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informarse por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar la efectiva participación de tales profesionales. La conclusión de mayores profesionales por parte del contratista no genera mayores costos ni gastos para la entidad.

De resultar ganador de la buena Pro el Contratista está obligado a presentar al supervisor dentro del plazo señalado en el cuadro de plazos y obligaciones señalados en el presente documento, **“PLANTEL PROFESIONAL DE APOYO”** de acuerdo a lo considerado en el expediente Técnico, adjuntando:

- ✓ Copia Simple del Título y/o Certificación acreditada.
- ✓ Declaración Jurada por con Firma Legalizada confirmando su compromiso de participación durante toda la ejecución de la obra.

GRUPO J Y E CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. consulta N 08- 6.2

EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO REQUERIDO:

ITEM	TIPO Y CARACTERISTICA DEL EQUIPO	CANTIDAD
1	TEODOLITO	01
2	NIVEL TOPOGRAFICO	01
3	BOMBA PARA PRUEBA DE AGUA	01
4	MARTILLO NEUMATICO	01
5	COMPRESORA NEUMATICA	01
6	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.35”	01
7	MEZCLADORA DE CONCRETO TROMPO 8 HP, 9P3	01

6. SOLVENCIA ECONOMICA

Carta de Línea de Crédito, equivalente a cero punto seis (0.6) veces el valor referencial, emitida por una empresa del sistema financiero que está bajo supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros, o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva, conforme a los montos y condiciones señalados en las bases. La carta de línea de crédito no podrá tener una antigüedad mayor a cuatro (04) días a la fecha de presentación de las ofertas

RIEGOS PERUANOS S.A.C.. observacion N 01-2.2 h

7. INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA.

El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda;
- b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
- c) Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación;
- d) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado;

Las condiciones a que se refieren los literales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, de acuerdo el artículo 73 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el D.S N° 148-2019-PCM.

8. EJECUCIÓN DE LA OBRA:

El contratista ejecutará la obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico. Los materiales, herramientas y la mano de obra, serán tomando en consideración lo definido en el expediente técnico. Así mismo el contratista y la Entidad deberán tomar como base las consideraciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, incluidas y sus modificatorias.

El criterio de diseño involucrase sin excepción las mejoras prácticas de ejecución de obras, empleando procedimientos constructivos de calidad, equipos técnicos de última generación acordes con las tecnologías vigentes a fin de asegurar un producto de calidad, estando sujeto a la aprobación y plena satisfacción de la Entidad.

Por otra parte, los procedimientos de construcción reflejan la suposición básica que el Contratista es el especialista y conoce las prácticas de construcción.

Todo procedimiento constructivo indicado será de primera calidad, estará sujeto a la aprobación de la Entidad, quien tiene además el derecho de rechazar aquel que no cumple con los estándares utilizados en la infraestructura.

9. CUADERNO DE OBRA:

El cuaderno de obra será el documento oficial que registrará todos los acontecimientos importantes que se producen en el correr de la construcción de la obra.

Este documento será puesto a disposición del Supervisor de la obra por el contratista, constara de una hoja original y tres (03) copias, las tres copias son para el informe mensual, para el supervisor de obra y para el residente de obra, la hoja original se usa para la liquidación de obra. Todo esto será custodiado por el supervisor,

Cada hoja original debe ser numerada y sellada por el supervisor y residente de obra. A cada día el contratista mencionara el trabajo ejecutado en el día, los equipos, el personal, el material (cemento, concreto, tarrajeo, etc.) y el metrado aproximado de lo realizado. El tipo y número de equipos parados y estado de eficiencia, instrucciones recibidas de la supervisión, defectos en la ejecución de la obra y eventuales remedios.

Al final de cada día de trabajo el contratista y la supervisión guardarán una copia de la hoja del cuaderno de obra. El original se anexará a los informes mensuales del avance.

10. DERECHOS LEGALES IRRENUNCIABLES DEL CONTRATANTE

La ENTIDAD no podrá ser privado ni impedidos, no obstante, la existencia de mediciones, cálculos, valorizaciones y pagos realizados, de su derecho a recuperar del Contratista, de sus garantías o por cualquier otro medio, el importe de los daños que considere ocasionados por no haber cumplido el Contratista con lo establecido en los documentos del Contrato.

La aceptación por parte del supervisor, o cualquier pago efectuado en concepto de aceptación de una parte o la totalidad de la Obra, cualquier tiempo transcurrido o posición adoptada por el Supervisor, no podrán significar una renuncia a los derechos legales de la Entidad sobre cualquier parte del contrato, o de cualquier potestad o derecho de indemnización.

11. GARANTIAS.

Las garantías que debe otorgar el contratista serán mediante los documentos del procedimiento de selección, que establecen el tipo de garantía que corresponde sea otorgada por el postor y/o contratista, pudiendo ser carta fianza y/o póliza de caución emitidas por entidades bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que cuenten con clasificación de riesgo B o superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 60° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el D.S N° 148-2019-PCM.

- GRUPO J Y E CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. consulta N 9 - 7,11

DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final. En concordancia con el artículo 60° del D.S N° 071-2018-PCM

Como requisito indispensable para suscribir los Contratos de Obra, el postor ganador debe entregar a favor de la ENTIDAD, una Carta Fianza por el contrato de obra a suscribir, emitida por una entidad bancaria del sistema financiero nacional sujeta a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones (SBS), solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática, por concepto de “Fiel Cumplimiento de Contrato”, por el diez por ciento (10%) del monto del contrato de obra, y deberá tener vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final del contrato de obra, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 del D.S N° 071-2018- PCM.

Se deberá considerar que, en los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad. En el caso de los contratos para la ejecución de obras, tal beneficio solo procede cuando:

- a) El valor referencial del procedimiento de selección sea inferior a S/ 1, 800, 000.00
- b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario;
- c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

12. DOCUMENTOS PARA PROPORCIONAR POR LA ENTIDAD.

LA ENTIDAD entregará al contratista toda la documentación existente relacionada al Proyecto (copia del Expediente Técnico de obra), cabe señalar que las coordinaciones con LA ENTIDAD serán con profesionales y técnicos designados por la Gerencia de Obras.

13. FORMA DE PAGO

La entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en valorización, de acuerdo al avance de la obra, las cuales serán aprobadas previamente por el supervisor, la unidad de medida a tener en cuenta para efectos de las valorizaciones será indicadas en los metrados y presupuesto.

14. VALORIZACIONES:

La forma de las valorizaciones y facturas de pago será preparada por el Contratista en coordinación con el Supervisor.

El contratista consignará en sus valorizaciones todos los trabajos ejecutados de acuerdo a las cantidades establecidas en las mediciones.

a) **VALORIZACIONES MENSUALES**

Las valorizaciones mensuales se presentarán presentados durante los cinco (05) días del primer día hábil del mes siguiente a la ejecución de los trabajos en un (01) original y una (01) copia más CD, acompañadas según el caso por los cómputos métricos resultantes de las mediciones de los trabajos ejecutados hasta la fecha y verificados por el supervisor. Estos son los documentos que se debe presentar:

- ✓ Factura emitida por el contratista.
- ✓ Contrato de obra y adendas.
- ✓ Resoluciones de ampliaciones de plazo (todas las que se haya otorgado).
- ✓ Informe técnico del Residente que contenga: ficha técnica, memoria descriptiva, relación del equipo mínimo utilizado durante el mes y personal resumen de los controles de calidad realizados en el mes, conclusiones y recomendaciones.
- ✓ Valorizaciones (Resumen de valorización, Ficha de identificación de la obra, Reintegro por Valorización, Deducción que no corresponde por adelanto -directo y materiales-, Fórmula polinómica por reajuste, Valorización del presupuesto y Cuadro de amortización del adelanto directo y de materiales).
- ✓ Gráfico comparativo de avance programado y ejecutado (mensual y acumulado).
- ✓ Calendario de avance de obra valorizado,
- ✓ Planilla de metrados.
- ✓ Fotografías a color del proceso de construcción del mes valorizado (mínimo 10 señalar descripción y fecha).
- ✓ Copia de protocolos de calidad.
- ✓ Copia desglosable del cuaderno de obra del periodo de ejecución.
- ✓ Pago de cumplimiento de obligaciones sociales.
- ✓ Copia de comprobante del pago al mes anterior.
- ✓ Copia de la inscripción a la Remype, carta fianza de fiel cumplimiento, adelanto directo y materiales vigentes (de corresponder).
- ✓ Copia de contrato de consorcio.
- ✓ Acta de entrega de terrenos, acta de inicio de obra y/o primer asiento en C.D. (todas las valorizaciones).

15. REAJUSTES.

En el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozca los índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

Los reajustes se calcularán de conformidad con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el D.S N° 148-2019-PCM.

16. SUB CONTRATACIÓN.

El contratista podrá acordar la subcontratación de parte de las prestaciones a su cargo, debiendo realizarlas en el marco de lo dispuesto en el artículo 59° del N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de

Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el D.S N° 148-2019-PCM.

GRUPO J Y E CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. consulta N 10 - 15,16

17. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRA.

La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes.

En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas; y para disponer cualquier medida generada por una emergencia.

No obstante, lo señalado en el párrafo precedente, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

El contratista debe brindar al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta; según lo estipulado en el artículo 80° del N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el D.S N° 148-2019-PCM.

18. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA EN CASO DE ATRASO EN LA FINALIZACIÓN DE LA OBRA.

En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra.

Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad, según lo estipulado en el artículo 81° N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el D.S N° 148-2019-PCM.

19. MEDICIÓN DE LAS OBRAS:

El supervisor notificara al Contratista o a su agente autorizado o representante con tres (03) días de anticipación para la medición de las obras. El contratista preparará todo lo necesario para poder realizarlas sin obstáculo y con la exactitud necesaria. Las mediciones realizarán únicamente para los trabajos ya efectuados y se harán de acuerdo a las unidades de medida estipuladas en cada caso.

Salvo que en el contrato se acuerde lo contrario, en las planillas de mediciones y pagos no se considerarán los materiales almacenados por el Contratista.

20. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO.

La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 63° del D.S N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el D.S N° 148-2019-PCM, en los casos en que el contratista:

- a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- d) De verificarse la falsedad de la información consignada en la declaración jurada a la que hace referencia el numeral 56.4 del artículo 56 del presente Reglamento.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes. Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados. No corresponde el pago de daños y perjuicios en los casos de corrupción de funcionarios

21. RECEPCIÓN DE LA OBRA:

La recepción de la obra se sujeta a las disposiciones previstas en el artículo 93 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en la sección específica de las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

Al terminar la obra o cuando se considere conveniente por el ENTIDAD y luego de inspección conjunta entre representantes de la Entidad – supervisor, y el Contratista, si no existen observaciones con relación a la calidad y terminación de la obra, están funcionando todos los sistemas y equipos que conforman, se procederá a la recepción, suscribiéndose el Acta Correspondiente en la que se indica claramente el estado final de la obra.

El contratista proporcionará al comité de recepción un juego completo de planos de replanteo para facilitar la verificación de culminación de la obra y demás documentos de corresponder, sin perjuicio de su obligación de presentárselo nuevamente en la liquidación de obra.

El comité no recepcionará la obra sin verificar el funcionamiento satisfactorio de todos los equipos y sistemas que conforman la obra, usándose energía eléctrica y abastecimiento de agua conectados los servicios públicos correspondientes.

GRUPO J Y E CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. consulta N 11 - 18,20,21

22. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS

El contratista será directo responsable de las consecuencias causadas por deficiencias o negligencias durante la ejecución de la obra, como afectación a terceros o las propiedades de estos, por responsabilidad civil.

23. OBLIGACIONES DE TÉRMINO DE OBRA

El CONTRATISTA al término de la obra y conjuntamente con el documento que solicita la recepción de la obra, deberá presentar al Supervisor de la obra los siguientes documentos para su revisión, verificación y conformidad para fines de la recepción de la obra:

- ✓ Catálogos manuales y garantías de equipos que conforman la obra.
- ✓ Protocolos de pruebas de todos los sistemas y equipos que conforman la obra.
- ✓ Inventario valorizado de equipos instalados según formato que será entregado al inicio de obra, con sus respectivos manuales y protocolos de prueba.
- ✓ Planos de replanteo.
- ✓ Copia de cuaderno de obra y fotos.
- ✓ Pruebas de control de calidad.

Posteriormente al cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior para efectos de liquidación de obra, además de lo indicado en el rubro de liquidación final- (valorizaciones) el Contratista deberá entregar al Supervisor como mínimo lo siguiente:

- ✓ Expediente de liquidación de obra deberá contar con informe ejecutivo y conformidad del supervisor de la obra, debe estar foliado y visado en todas sus páginas por el Supervisor.
- ✓ Memoria explicativa del desarrollo de la obra desde su inicio hasta el final, indicando los asuntos relevantes, problemáticas ocurrido, acciones asumidas, conclusiones, recomendaciones.
- ✓ Memoria descriptiva valorizada.
- ✓ Cálculo de valorización por propuesto contractual, por obras adicionales, por mayores gastos generales, por intereses por penalidad según corresponda.
- ✓ Cálculo de reajuste, deducciones de reajuste amortizaciones por adelantos otorgados.

- ✓ Comparación de reintegro programado con ejecutados en función de los conceptos de obra atrasada, obra adelantada.
- ✓ Cronograma de avance físico de la obra programada y/o autorizada.
- ✓ Copia de resolución por ampliación de plazo, adicionales y otros (si la hubiera).
- ✓ Cuaderno de obra original, desde el primer folio y la hoja de cierre de la obra.
- ✓ Copia de c/p por pago de adelantos, valorizaciones, adicionales, intereses, etc.
- ✓ Copia de carta fianza y/o garantía por adelantos y/o fiel cumplimiento y/o carta de autorización de retención de 10%.
- ✓ Panel fotográfico mostrando etapas relevantes de ejecución (25 como mínimo con la descripción correspondiente).
- ✓ Protocolos de calidad original y resumen respectivo.
- ✓ Planos de replanteo o post reconstrucción (plano de ubicación y localización, plano de planteamiento de arquitectura general corte y elevación, plano de planteamiento general de instalaciones eléctricas, plano de planteamiento general de instalaciones sanitarias, incluyendo evacuación de las aguas pluviales).
- ✓ Planilla de metrados de lo real ejecutado.
- ✓ Actas de entrega de terreno, inicio, paralización, reinicio, culminación, carta de designación de inspector de obra, de supervisor y carta de entrega del expediente técnico.
- ✓ Acta de recepción de obra y observaciones planteadas por el comité (en caso de corresponder).
- ✓ Resolución de conformación de comité de recepción de obra.
- ✓ Resolución de aprobación del expediente técnico.
- ✓ Presupuesto de obra, formulas polinómicas del expediente técnico.
- ✓ Contrato de ejecución de obra, que incluya anexos y adendas según sea el caso, bases integradas, absoluciones de consultas, términos de referencia.
- ✓ Presupuesto de obra ofertado, cuadro desagregado de los porcentajes de gastos generales, fijos y variables ofertados por el ejecutor.
- ✓ Adjuntar en Excel, los cálculos detallados y sustentados de valorizaciones, reintegros, deducciones, amortizaciones, pagos a cuenta, penalidades, etc.

De no presentar la liquidación en los plazos señalados en el artículo 94° del D.S N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el D.S N° 148-2019-PCM, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista, la entidad notifica la liquidación al contratista para que este pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

GRUPO J Y E CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. consulta N 12- 23

24. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.

El procedimiento para la liquidación del contrato de obra que debe observarse, es el que se encuentra descrito en el artículo 94 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios. No procede la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas en el artículo 45 del TUO de la LCE y en el artículo 209 del RLCE, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

Luego de la Recepción de la Obra, EL CONTRATISTA presentará la Liquidación del contrato de obra, de acuerdo al procedimiento D.S N° 071-2018-PCM, Reglamento de la Ley de Reconstrucción con Cambio, modificado por el D.S N° 148-2019-PCM, artículo 94, utilizando para ello los formatos que, requerida con la anticipación debida a la Municipalidad Provincial de San Pablo, la cual será sometida a la aceptación u observación de la Municipalidad en forma escrita, donde se evidencie:

- ✓ Que los trabajos comprendidos en el contrato están libres de todo reclamo legal, deudas y prebendas.
- ✓ Metrados ejecutados conforme a obra.
- ✓ Dossier de calidad original.
- ✓ Declaración Jurada que ha cumplido con el pago de impuestos, tasas y/o contribuciones aplicables a la obra.
- ✓ Certificado de No Adeudo emitido por SENCICO.
- ✓ Certificado de No adeudo de CONAFOVICER
- ✓ Copia de pagos de obligaciones del contratista
 - Copia póliza de seguro contra todo riesgo
 - Copia póliza de seguro de construcción o póliza de seguro car
 - Copia de apertura del libro de planillas
 - Aportaciones Essalud, ONP
- ✓ Declaración Jurada de no adeudo de obligaciones laborales.
- ✓ Costo total de la obra ejecutada.
- ✓ Pagos efectuados por la ENTIDAD al CONTRATISTA (valorizaciones y adelantos.).
- ✓ Deducciones en favor de la entidad por incumplimiento de plazo y otros conceptos, si los hubiera.
- ✓ Cálculo de reajustes y deducciones que no correspondan.
- ✓ Saldo a favor o en contra del contratista.
- ✓ Presentará TRES (03) juegos completos de los planos de replanteo.
- ✓ El contratista presentará toda la documentación en 01 original y 03 fotocopias.

GRUPO J Y E CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. consulta N 13 - 24

25. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de TREINTA (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

26. PENALIDADES POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 62 del Reglamento.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene el siguiente valor:

b.2) Para obras: $F = 0.15$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

GRUPO J Y E CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. consulta N 14 - 26

27. OTRAS PENALIDADES.

Las otras penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora, de acuerdo al artículo 62° del D.S N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el D.S N° 148-2019-PCM.

-GRUPO J Y E CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. consulta N 15 - 27.0
-GRUPO J Y E CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. consulta N 16 - 27.1.

Penalizaciones			
N°	Supuestos de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190° del Reglamento de contrataciones del estado	Una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra o algún funcionario de la entidad, según corresponda.
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra o algún funcionario de la entidad, según corresponda.
3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Supervisor o Inspector de la Obra, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra o algún funcionario de la entidad, según corresponda.
4	Si el contratista no cumple con proveer con el personal ofertado, de acuerdo al porcentaje de participación indicado en el expediente técnico.	Se impondrá una penalidad de una (0.5 UIT) por cada día que demore el reemplazo.	Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra o algún funcionario de la entidad, según corresponda.
5	Si el contratista no emplea los dispositivos de seguridad peatonal y vehicular y las señalizaciones especificadas en el expediente técnico.	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra o algún funcionario de la entidad, según corresponda. Para la aplicación de la penalidad, se precisa que señalización es diurna y nocturna.
6	Si el contratista no realiza las pruebas y ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones.	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra o algún funcionario de la entidad, según corresponda.
7	Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad y la indumentaria señalada por la Entidad. Esta penalidad se considerará por el total de la obra, es decir si alguno de los trabajadores no está debidamente equipado la penalidad se aplicará a todo el contrato.	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra o algún funcionario de la entidad, según corresponda. Para la aplicación de la penalidad, se precisa que los Equipos de Protección Personal para la actividad, según la actividad sea diurna o nocturna.
8	Si EL CONTRATISTA presenta documentación y/o información incompleta en las solicitudes de ampliaciones de plazo, adicionales de obra, mayores metrados, reducción de obra, o aquella vinculadas a valorizaciones, indicado en el contrato.	0,50 UIT por cada infracción	Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra o algún funcionario de la entidad, según corresponda.
9	Si el contratista presenta valorizaciones de obras y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra o algún funcionario de la entidad, según corresponda.
10	Si el contratista ejecuta adicionales de obra sin contar con la aprobación de la entidad.	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra o algún funcionario de la entidad, según corresponda.
11	En caso el contratista no contara con el equipamiento ofertado para la ejecución de la obra.	El equivalente al 10% de la valorización (antes de reajustes y amortizaciones) del mes en que se detecta la falta	Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra o algún funcionario de la entidad, según corresponda.
12	Si el residente de obra no permanece en la obra, según establece en el Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra o algún funcionario de la entidad, según corresponda.

13	Si el contratista no presenta la reprogramación de sus trabajos cuando el supervisor lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente.	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra o algún funcionario de la entidad, según corresponda.
14	Cuando el contratista se niega a entregar el cuaderno de obra a la entidad, al solo requerimiento de esta última.	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra o algún funcionario de la entidad, según corresponda.
15	Si el contratista no cumple con entregar el calendario programado valorizado adecuado a la fecha de inicio de plazo contractual. El plazo de entrega será de 48 horas y se contabilizará a partir del cumplimiento de las exigencias indicadas en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato por cada día de atraso en la presentación.	Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra o algún funcionario de la entidad, según corresponda.
16	Si el contratista no presenta las valorizaciones a la entidad dentro de los plazos estipulados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra o algún funcionario de la entidad, según corresponda.
17	Si el contratista presenta valorizaciones de obra, incompletos de acuerdo a los requerimientos mínimos solicitados por la Entidad.	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra o algún funcionario de la entidad, según corresponda.
18	Cuando el contratista no coloque cartel de obra dentro del plazo establecido en las especificaciones técnicas, y no mantiene en buenas condiciones desde el inicio hasta la culminación de la obra.	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra o algún funcionario de la entidad, según corresponda.
19	Por subcontratar las prestaciones a su cargo.	1,0 UIT por cada día de atraso	Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra o algún funcionario de la entidad, según corresponda.
20	Si el contratista no cumple con la entrega del Expediente Técnico Final Conforme a Obra, en el plazo indicado en el contrato.	1,0 UIT por cada día de atraso	Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra o algún funcionario de la entidad, según corresponda.
21	Si El Contratista incumple las normas laborales del personal	1,0 UIT por cada día de atraso	Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra o algún funcionario de la entidad, según corresponda.
22	En caso el Contratista incumpla con su obligación de mantener vigentes las pólizas de seguros.	1,0 UIT por cada día de atraso	Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra o algún funcionario de la entidad, según corresponda.
23	Si el Contratista presenta documentación y/o información incompleta en la tramitación de la liquidación final de obra.	1,0 UIT por cada día de atraso	Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra o algún funcionario de la entidad, según corresponda.
24	Si el contratista no cumple con presentar documentos e informes especiales en los plazos fijados por el área usuaria.	1,0 UIT por cada día de atraso	Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra o algún funcionario de la entidad, según corresponda.

NOTA:

- i. En cada caso particular, se determinará si cierto evento constituye un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor a efectos de penalizar o no al contratista en cuanto al cambio de los profesionales. Asimismo, se exceptúan de aplicación de penalidad los supuestos de (i) muerte, (ii) invalidez sobreviniente, y (iii) inhabilitación para ejercer la profesión.
- ii. La aplicación de las penalidades será efectivizada por la Supervisión en la oportunidad de trámite de la valorización del mes de ocurrida la falta o siguiente al hecho advertido o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

- iii. La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
- iv. Cuando llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento. La resolución del contrato por penalidad es propia, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones.
- v. Las penalidades se aplicarán cada vez que se detecte la falta.

(*) UIT vigente al momento de la ocurrencia o evento sujeto de penalidad.

Cabe precisar que la finalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

Para el caso de las multas consideradas estarán eximidos de la penalidad en los siguientes casos:

- ✓ Por fallecimiento del profesional propuesto.
- ✓ Por enfermedad que impide la permanencia del profesional debidamente sustentado con la documentación que certifique la atención médica, prescripción médica y todo lo referente a su asistencia médica sea en un Hospital, Clínica o Centro de Salud.
- ✓ Despido del profesional por disposición de la Entidad.
- ✓ Por invalidez permanente, debidamente acreditado por los organismos correspondientes.
- ✓ Solicitud de cambio de profesional por disposición de la Entidad.
- ✓ Cambio del profesional cuando el inicio de la obra se haya postergado por más de 60 días entre el otorgamiento de la buena pro.

28. DISPOSICIONES VARIAS.

Son del cargo del contratista todos los tributos y gravámenes que le correspondan de acuerdo con la Ley. Toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales es exclusivamente del Contratista. Así mismo corresponde al Contratista la contratación de todos los seguros necesarios para resguardar la integridad de la prestación, los recursos que se utilizan y a los terceros posiblemente afectados. El Contratista asume la responsabilidad de cumplir estrictamente el marco legal del ordenamiento laboral que cautele los derechos de los trabajadores de construcción civil. Los postores deberán tener en cuenta estos factores al momento de presentar sus propuestas.

29. PÓLIZA DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO.

Vigencia de la póliza hasta la liquidación de la obra, con las coberturas de Pensiones y Salud por Trabajo de Riesgo, según la Ley N° 26790 y Normas Complementarias.

30. NORMAS REGLAMENTARIAS.

El Contratista está obligado a cumplir cabalmente durante la ejecución de la obra, las normas legales vigentes siguientes, bajo responsabilidad en caso de inobservancia:

1. Ley 28611 Ley General del Ambiente.
2. D.S. 009-2005-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. D.S. N° 003-98-SA "Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo"
4. D.S. 42-F "Reglamento de Seguridad Industrial"

Adicionalmente para trabajos en zona, el Contratista debe cumplir con:

- a) Todos los compromisos de mitigar los Impactos Ambientales.
- b) Instruir al personal que trabaje en las obras sobre los procedimientos para la protección y conservación ambiental en la zona.

31. IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONTAGIADO COVID -19

Asimismo, se ha considerado el siguiente propuesto para la implementación de las medidas para la prevención y mitigación del contagiado COVID -19 dentro del presupuesto de ejecución de Obra.

IMPLEMENTOS Y/O EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	PRESUPUESTO BASE (S/.)		
			METRADO	PRECIO (S/.)	TOTAL
1	Mascarilla de uso comunitario	Und.	450	2.80	1,260.00
2	Botas para protección biológica	Und. X2	1	80.00	80.00
3	Guantes de Látex	Caja	1	50.00	50.00
4	Mochila para desinfectar	Und.	1	500.00	500.00
TOTAL					1,890.00
IMPLEMENTOS Y/O EQUIPOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA Y DESINFECCIÓN					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	PRESUPUESTO BASE (S/.)		
			METRADO	PRECIO (S/.)	TOTAL
1	Letreros informativos (90 x 90cm)	Und.	1	124.86	124.86
2	Lejía	Gal.	2	10.00	20.00
3	Bidón de agua de 20 Lts.	Und.	1	80.00	80.00
4	Papel toalla	Caja	1	60.00	60.00
5	Jabón líquido antibacterial 400 ML.	Und.	2	13.00	26.00
7	Bolsas plásticas (polietileno) para residuos	Ciento	1	75.00	75.00
TOTAL					385.86
SISTEMA DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL COVID-19					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	PRESUPUESTO BASE (S/.)		
			METRADO	PRECIO (S/.)	TOTAL
1	Termómetro infrarrojo digital	Und.	1	678.00	678.00
2	Botiquín y accesorios	Und.	1	50.00	50.00
TOTAL					728.00

SUN TOTAL	3,003.86
TOTAL	3,003.86

32. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA:

Forman parte del contrato, las bases y todos los documentos indicados en el los requerimientos técnicos mínimos proporcionados por la ENTIDAD; así como los planos y toda otra documentación referente a la Obra, que tienen por finalidad complementarse mutuamente.

En caso de discrepancia entre diferentes partes de los documentos de contrato, se aplicará el siguiente orden de precedencia entre los mismos:

- ✓ La normatividad pertinente.
- ✓ Contrato,
- ✓ Condiciones Generales del Contrato.
- ✓ Bases de licitación.
- ✓ Propuestas del Contratista.
- ✓ Garantías, de fiel cumplimiento de Contrato, De adelantos (directo y por materiales, insumos o servicios puestos a disposición del objeto del contrato).
- ✓ Otros documentos que forman parte del Contrato.

En caso de dificultad en la interpretación del contrato, el supervisor será el encargado de transmitir al Contratista las aclaraciones necesarias, luego de estas sean establecidas en consulta a la Entidad.

3.2. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

Importante para la Entidad

Los requisitos de admisibilidad que la Entidad debe adoptar son los siguientes:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

A.	CONTRATO DE CONSORCIO
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes¹¹, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.</p> <ul style="list-style-type: none">- El número máximo de consorciados es de 02 integrantes.- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 50%. <p>El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.• En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.
C.	CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO
C.1	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Ingeniero Residente de Obra Título Profesional de Ingeniero Civil, y colegiado</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, y de los demás profesionales, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. (Anexo N° 5)</p>
C.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Ingeniero Residente de Obra Deberá acreditar mínimo TREINTA Y SEIS (36) meses como Residente de Obra y/o Supervisor de Obra y/o Inspector de Obra y/o Jefe de Supervisión en ejecución en obras iguales y/o similares.</p>

¹¹ En caso de presentarse en consorcio.

	<p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y el Jefe de obra, de corresponder, y de los demás profesionales especialistas, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. (Anexo N° 5)</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <p><i>El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 75 del Reglamento.</i></p> </div>																								
C.3	EQUIPAMIENTO																								
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO REQUERIDO:</p> <table border="1" data-bbox="363 723 1329 1043"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>TIPO Y CARACTERISTICA DEL EQUIPO</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>TEODOLITO</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>NIVEL TOPOGRAFICO</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>BOMBA PARA PRUEBA DE AGUA</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>MARTILLO NEUMATICO</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>COMPRESORA NEUMATICA</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.35"</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>MEZCLADORA DE CONCRETO TROMPO 8 HP, 9P3</td> <td>01</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 5)</p> <p><small>GRUPO J Y E CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. consulta N 17- c3</small></p>	ITEM	TIPO Y CARACTERISTICA DEL EQUIPO	CANTIDAD	1	TEODOLITO	01	2	NIVEL TOPOGRAFICO	01	3	BOMBA PARA PRUEBA DE AGUA	01	4	MARTILLO NEUMATICO	01	5	COMPRESORA NEUMATICA	01	6	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.35"	01	7	MEZCLADORA DE CONCRETO TROMPO 8 HP, 9P3	01
ITEM	TIPO Y CARACTERISTICA DEL EQUIPO	CANTIDAD																							
1	TEODOLITO	01																							
2	NIVEL TOPOGRAFICO	01																							
3	BOMBA PARA PRUEBA DE AGUA	01																							
4	MARTILLO NEUMATICO	01																							
5	COMPRESORA NEUMATICA	01																							
6	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.35"	01																							
7	MEZCLADORA DE CONCRETO TROMPO 8 HP, 9P3	01																							

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La experiencia del postor y el precio son los únicos factores de evaluación aplicables para la evaluación de las ofertas presentadas por los postores.

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos, Puntaje Mínimo: 60 Puntos))

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

El único factor de evaluación técnica es la experiencia del postor en obras similares, conforme el detalle siguiente:

EVALUACIÓN TECNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM, en la ejecución de obras similares, durante los 8 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra o documento similar que acredite fehacientemente la culminación de la obra.</p> <p>Se considerará obra similar a Mejoramiento, rehabilitación, creación, remodelación, recuperación, renovación, construcción, reconstrucción, ampliación: de SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO Y/O SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUA RESIDUAL Y/O SISTEMAS DE ALCANTARILLADO..</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación¹² de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la experiencia en obras similares del postor.</p>	<p style="text-align: center;">(Hasta 100 puntos)</p> <p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la ejecución de obras similares</p> <p>M >= 03 veces el valor referencial: 100 puntos</p> <p>M >= 02 veces el valor referencial: < 03 veces el valor referencial: 80 puntos</p> <p>M >= 01 veces el valor referencial: < 02 veces el valor referencial: 60 puntos</p>

¹²

La **Opinión N° 185-2017/DTN** indica: "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
PUNTAJE TOTAL EVALUACION TECNICA	100 puntos¹³

EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Criterio:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 4)</p>	<p>$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$</p> <p>Donde:</p> <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta económica i O_i = Oferta Económica i O_m = Oferta Económica de monto o precio más bajo PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

¹³ Es la suma de los puntajes de la Experiencia en obras en general y obras similares

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁴

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 83 del Reglamento y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil.

¹⁴ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato¹⁵: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

- *Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias¹⁶: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

Importante para la Entidad

- ***Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:***

¹⁵ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

¹⁶ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 151 del RLCE, en las contrataciones de obras que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO¹⁷

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el [CONSIGNAR ADELANTO O PRIMER DESEMBOLSO DEL ADELANTO DIRECTO] dentro de los ocho (8) días calendario siguientes [CONSIGNAR, SEGÚN CORRESPONDA, A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA]¹⁸, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁹ mediante [CONSIGNAR CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Asimismo, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los demás adelantos directos en [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD]²⁰. La entrega del o los adelantos se realizará en [CONSIGNAR PLAZO Y OPORTUNIDAD].²¹

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

- **Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para materiales o insumos a EL CONTRATISTA, deberá consignar la siguiente cláusula:**

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

“LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER EN CONJUNTO DEL 20%] del monto del [CONSIGNAR, SEGÚN CORRESPONDA, DEL CONTRATO ORIGINAL O DE LA PRESTACIÓN CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA] conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos²² mediante [CONSIGNAR CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

¹⁷ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, deberá consignar el procedimiento para su entrega y la respectiva garantía, precisando el plazo en el cual el contratista solicitará los adelantos. Asimismo, deberá consignar la oportunidad y plazo en el cual se entregarán dichos adelantos, conforme a lo previsto por el artículo 77 del Reglamento.

¹⁸ El plazo se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

¹⁹ De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

²⁰ Indicar el plazo y oportunidad conforme al expediente de contratación.

²¹ Este párrafo solo deberá ser incluido cuando la Entidad prevea la entrega de más de un adelanto directo al contratista.

²² De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante

De conformidad con el artículo 78 del Reglamento, se puede establecer el otorgamiento de los adelantos directos y por materiales o insumos a través de la constitución de fideicomisos, para lo cual no resulta necesaria la presentación de la garantía correspondiente. La aplicación de esta disposición se realiza de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Importante para la Entidad

De acuerdo con el artículo 138 del RLCE, se deberá incluir esta cláusula, según corresponda:

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA
[INCLUIR EN ESTA CLÁUSULA LOS RIESGOS IDENTIFICADOS QUE PUEDEN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL].

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE de Contrataciones del Estado y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS] años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA], impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
3	[INCLUIR OTRAS PENALIDADES, DE SER EL CASO]		

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración,

apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA VIGESIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por [INDICAR SI SERÁ ÁRBITRO ÚNICO O TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS]. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: [INDICAR COMO MÍNIMO DOS (2) INSTITUCIONES ARBITRALES]²³.

Importante

Al momento de la presentación de su oferta, el postor elegirá a una de las instituciones arbitrales propuestas por la Entidad, señalando un orden de prelación con relación a las demás, de ser el caso. Si el postor no cumple con realizar la elección, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Asimismo, el postor puede consentir o no la propuesta de la Entidad sobre el número de árbitros que resuelven las controversias. Si el postor no está de acuerdo con la propuesta o no se pronuncia al

²³ Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.

respecto en su oferta o si la Entidad no formula ninguna propuesta, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del RLCE, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	
	Tipo y número del procedimiento de selección	
	Descripción del objeto del contrato	
	Fecha de suscripción del contrato	
	Monto del contrato	

4 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra		
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)		
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra		
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario
		Ampliación(es) de plazo	días calendario
		Total plazo	días calendario
		Fecha de culminación de la obra	
		Fecha de recepción de la obra	
	Monto de la obra	Fecha de liquidación de la obra	
		Número de adicionales de obra	
		Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos		

		Monto total de los deductivos	
		Monto total de la obra (sólo componente de obra)	

5 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO	Junta de Resolución de Disputas	Si		No	
	Arbitraje	Si		No	
	N° de arbitrajes				

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 003-2020 MPSP/CS-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 003-2020 MPSP/CS-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (EXPEDIENTE TÉCNICO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 003-2020 MPSP/CS-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Requerimiento (Expediente Técnico) y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

ANEXO N° 4

OFERTA ECONOMICA (MODELO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 003-2020 MPSP/CS-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

COMPONENTE	SUBTOTALES [CONSIGNAR PRECIO DE CADA COMPONENTE DE LA OFERTA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
• COSTOS DIRECTOS	
• GASTOS GENERALES	
- GASTOS GENERALES FIJOS	
- GASTOS GENERALES VARIABLES	
• UTILIDAD	
• IGV	
TOTAL	

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El detalle de precios unitarios de las partidas en caso de oferta a precios unitarios se presenta junto con la oferta económica.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
En caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios, consignar lo siguiente:
"El postor debe consignar el precio total y los subtotales de su oferta económica".*

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 003-2020 MPSP/CS-1

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

ANEXO N° 6

CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

El Contrato de Consorcio debe contener como mínimo:

a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.

b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.

d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. Todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

f) Identificar al integrante del consorcio a quien efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el registro único de contribuyentes (RUC) del consorcio.

El incumplimiento del contenido mínimo en el contrato de consorcio no es subsanable.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas. Este Anexo de ninguna manera reemplaza al contrato del consorcio, pues sólo contiene el contenido mínimo que debe recoger el referido contrato.

ANEXO N° 7

MODELO CARTA DE REFERENCIA BANCARIA (Aplica para líneas de crédito)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 003-2020 MPSP/CS-1

Presente.-

De nuestra consideración,

A solicitud de nuestro cliente (.....) (en caso de Consorcio consignar el nombre del consorcio y razón social de quienes lo integran), indicamos que tiene (n) una línea de crédito aprobada y vigente de hasta S/. (Detallar en números) (Detallar en letras).

La concesión y utilización de las líneas de crédito se sujeta a la perfecta obediencia de las normas de la entidad emisora.

Atentamente,

Firma de la entidad emisora

Dirección de la entidad emisora: _____

Importante

Se permitirá que las cartas de línea de crédito que emitan las entidades emisoras a los postores sean en sus propios formatos, conteniendo la información mínima mencionada en el presente anexo, según lo previsto por el artículo 37 del Reglamento.

En el caso de consorcios, la Línea de Crédito requerida debe ser emitida de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Documento de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/ 50,000,000.00; y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/ 50,000,000.00, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora.

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N° 8

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 003-2020 MPSP/CS-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumpla con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁴ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no ejecuta obras fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

²⁴

En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 003-2020 MPSP/CS-1

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato)²⁵ y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Este formato de declaración es aplicable tanto para la garantía de fiel cumplimiento (carta fianza o póliza de caución), así como para la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias (carta fianza o póliza de caución).

²⁵

“En los procedimientos en los que corresponda la presentación de una garantía, el postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.”

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 003-2020 MPSP/CS-1

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO	FECHA ²⁶	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁸
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
TOTAL								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
representante legal o común, según corresponda**

²⁶ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

²⁷ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

²⁸ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.